

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **08 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- d) Con la información presentada por la **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022** de fecha **26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

- Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Verificar la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables incluyendo actas, acuerdos, contratos y/o convenios y conocer la normatividad aplicable al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.
- Realizar el análisis del Programa Operativo Anual presentando en la Cuenta Pública 2021, por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para verificar su correcta procuración, cumplimiento y presupuestación;
- Analizar el comportamiento presupuestal del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, verificando el apego al presupuesto autorizado para este periodo, la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales. Asimismo, determinar las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, determinando con ello si el control presupuestal es adecuado, cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental;
- Comprobar que los ingresos obtenidos por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas correspondan con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2021 y con el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021; verificando que todos los ingresos (transferidos y propios) hayan sido registrados contablemente y depositado en las cuentas bancarias del Instituto, y que dichos registros contables se encuentren debidamente soportados mediante recibos de ingresos/CFDI;
- Verificar que los egresos operados en el ejercicio fiscal 2021, informados por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, correspondientes a las fuentes de recurso 2111001 GODEZAC, 20111006 GODEZAC C (Recurso Estatal 2021), 2113304 Recurso Estatal para el Desarrollo, 2113205 Ayudas Sociales y Subsidios a la producción, 211200 Capítulo 2000 y 3000, representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Instituto, con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, determinando su adecuado y oportuno registro contable;
- Verificar que los egresos por Capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondan a operaciones efectivamente realizadas conforme la documentación comprobatoria proporcionada por el Instituto y con apego a la normatividad aplicable;
- Verificar que el personal informado en la nómina del Capítulo 1000 y el personal becario del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas al 31 de diciembre de 2021, se encuentre al servicio del mismo y que exista congruencia entre las plantillas de personal, nóminas, altas en el régimen de seguridad social y tabuladores de sueldo autorizados para el ejercicio fiscal 2021;

- Comprobar que los egresos de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" se apegaron a los principios que establece el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que cuenten con la documentación comprobatoria, justificativa y que se haya realizado de acuerdo a las necesidades del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable;
- Verificar que los egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Otras Ayudas" se apegaron a los principios que establece el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que cuenten con la documentación comprobatoria, justificativa y que se haya realizado de acuerdo a las necesidades del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable; y que los subsidios, transferencias, apoyos y cualquier recurso público que el Ente haya otorgado con cargo a su presupuesto, a entidades, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, se aplique conforme al objeto autorizado mediante convenios y que no se hayan otorgado a proveedores y/o trabajadores del Instituto;
- Comprobar mediante verificación física correspondiente al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, cumplan con el adecuado y oportuno registro, cuenten con su número de inventario y con su resguardo correspondiente, así como que la realización de sus operaciones se haya hecho con apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Comprobar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2021 del Instituto, realizando revisión documental sobre una muestra selectiva de las cuentas, con la finalidad de verificar que representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que hayan sido registradas adecuadamente en contabilidad y se encuentren respaldadas con la documentación comprobatoria respectiva, y con apego a la normatividad y políticas aplicables;
- Verificar que los recursos hayan sido utilizados bajo los criterios de honestidad, economía, eficiencia y eficacia;
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Dar seguimiento a las acciones promovidas en las revisiones realizadas a las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores;
- Verificar que los registros contables de las operaciones se hayan contabilizado cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	13	3	10	8	PRA
				2	REC
Recomendación	14	1	13	13	REC
SEP	7	0	7	7	SEP
SUBTOTAL	34	4	30	30	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	12	1	11	11	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	12	1	11	11	
TOTAL	46	5	41	41	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-02, Observación 01

Que corresponde a la Administración 2021- 2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al Análisis del Control Interno, se conoció a través del análisis, estudio y evaluación a los controles internos implementados por el ente y mediante la aplicación de cuestionarios al [REDACTED] Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas de fecha 7 de diciembre de 2021, a los que dieron respuestas a las preguntas de manera consistente y con información precisa, y presentaron las pruebas de cumplimiento relativo a la normatividad del Instituto, consistentes en la publicación de los ordenamientos legales aplicables al Instituto en la página de internet www.transparenciazacatecas.gob.mx, donde se pudo constatar que el Estatuto Orgánico está publicado en el Periódico oficial de gobierno con fecha de 5 de diciembre de 2015, el Manual de Organización con fecha de publicación del 18 de mayo de 2016 y los Lineamientos para la captación de cuotas de recuperación con fecha del 31 de mayo de 2017, por lo que comprobó que el Instituto no cuenta con su normatividad actualizada. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 19 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas donde establece: *"que son las funciones del Director General son las siguientes: "Formular el anteproyecto de Estatuto Orgánico, manuales y demás reglamentación, así como las reformas y adiciones".*

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021- 2027

SOLVENTA:

En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria consistente en la publicación en el Periódico Oficial de fecha 12 de marzo de 2022, la normatividad referente a los Lineamientos Generales para la Captación y Aplicación de Cuentas de Recuperación de los Servicios Deportivos que Presta el Instituto de Cultura Física y deporte del Estado de Zacatecas y Cuotas de Recuperación Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó evidencia del memorándum donde se requiere a los Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento y Responsables de Unidad del Ente Público, que se realice un análisis de los objetivos y funciones de sus respectivas áreas de trabajo, con el fin de actualizar los instrumentos normativos (Estatuto Orgánico y Manual de Organización), no presenta evidencia de que el ente cuenta con su normatividad actualizada correspondiente al Estatuto Orgánico y Manual de Organización.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias a efecto de llevar a cabo la actualización del Estatuto Orgánico y Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mismo que deberá quedar formalmente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Zacatecas y en su página de internet.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación;

Presentó memorándum no. 071/2022-DOM de fecha 06 de octubre del 2022, mediante el cual el [REDACTED] Jefe del Departamento de Organización y Métodos informa lo siguiente: "...se solicitó por parte del C. Dr. Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, designar un representante para llevar a cabo una mesa de trabajo en relación al "Proyecto para una nueva Ley de entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas y sus Estatutos Orgánicos... Único.- "...fui designado por el Director General, para acudir a la mesa de trabajo antes referida por lo anterior tengo a bien comunicarle que en esta sesión... se realiza la actualización de Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado... deberá ajustarse a ésta para realizar la respectiva actualización de sus instrumentos normativos internos..." (sic).

Memorándum 084/2022-DOM de fecha 26 de octubre del 2022 emitido por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Organización y Métodos y dirigida a la C. [REDACTED] Titular de la Unidad de Atención a Auditorías, donde menciona lo siguiente: "...En formato digital al correo electrónico lizethmont9@gmail.com, así mismo adjuntando al presente de manera impresa, los oficios y memorándum de respuesta a la solicitud realizada por un servidor a todas las áreas de esta Entidad, mediante memorándum 068/2022-DOM, mediante el cual se solicita realicen un análisis de los objetivos y funciones de sus respectivas áreas de trabajo, a fin de actualizar los instrumentos normativos (Estatuto Orgánico y Manual de Organización) que regulan a este Instituto...

... le hago del conocimiento que, tal y como le informe en el memorándum 071/2022-DOM, de fecha 06 de octubre del año en curso, se están llevando a cabo mesas de trabajo con la Coordinación General Jurídica a fin de actualizar la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, y una vez realizada la actualización de esta ordenanza estatal, cada Organismo Público Descentralizado deberá ajustarse a ésta para no contravenir a su contenido, por lo que lo factible es que primero sea actualizada la ley en mención, para posteriormente podernos ajustar a esta y poder actualizar la normativa interna de cada Entidad." (sic).

Memorándum 092/2022-DOM de fecha 24 de noviembre del 2022 emitido por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Organización y Métodos y dirigida a la C. [REDACTED] Titular de la Unidad de Atención a Auditorías, donde menciona lo siguiente: "... Único. - Que, en relación a lo anterior, en fecha 26 de octubre de 2022 le fue enviado por el suscrito, el memorándum número 084/2022 DOM, en el cual adjunto información diversa, en la cual consta que se está trabajando en el proyecto de un nuevo Estatuto Orgánico y Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, así mismo, se hace del conocimiento todo el proceso que se tiene que llevar a cabo para que estos documentos normativos puedan estar publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por último se da a conocer que se están llevando a cabo mesas de trabajo por parte de la Coordinación General Jurídica, para la actualización de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Zacatecas, legislación estatal a la cual nos tenemos que alinear para actualizar la normativa en comento.

Presentó memorándums mediante los cuales las diferentes áreas hacen llegar la propuesta de normatividad para su actualización.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias a efecto de llevar a cabo la actualización del Estatuto Orgánico y Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mismo que deberá quedar formalmente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Zacatecas y en su página de internet.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó evidencia de haber realizado acciones para llevar a cabo mesas de trabajo para la actualización de la normatividad del INCUFIDEZ, no se presentó evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Zacatecas y en la página de internet del Instituto del Estatuto Orgánico y Manual de Organización del Instituto actualizado por lo que no se solventa la recomendación emitida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-01-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias a efecto de llevar a cabo la actualización del Estatuto Orgánico y Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mismo que deberá quedar formalmente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Zacatecas y en su página de internet.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-04, Observación 02

Que corresponde a la Administración 2016- 2021

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente

al análisis realizado a los Contratos y Convenios en específico al Contrato número DG/CJ/ARR/07/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, celebrado entre el Instituto y el [REDACTED] por el periodo del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2021, se conoció que por medio del contrato número DG/CJ/ARR/07/2021 el Instituto concede el uso, goce y disfrute a título oneroso del espacio ubicado en las inmediaciones del Gimnasio Marcelino González, con domicilio calle 4 esquina Av. de los Deportes Fraccionamiento Boulevares Zacatecas, Zacatecas, para la venta de comida preparada y bebidas al público en general, por lo que se conoció en la Cláusula TERCERA "DEL MONTO DEL CONTRATO", las partes convienen de común acuerdo: "...que el concepto de renta mensual se tomara a cuenta del remozamiento del espacio debido al deterioro ocasionado por el mismo transcurso del tiempo y uso, así mismo se proporcionará el servicio de agua potable conectándose de la bomba del Gimnasio Marcelino González con el entendido de que "EL ARRENDATARIO" facilitará los materiales para hacer uso de este servicio." (sic).

Por lo que se solicitó la aclaración correspondiente mediante el oficio PL-02-07-4138/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado al cual dieron respuesta mediante oficio no. DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Ente. [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, por medio del cual presentan memorándum número DG/467/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022 emitido por el Ente. [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Coordinador Jurídico, por medio del cual le solicitó la información solicitada; Memorándum CJ/188/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 emitido por [REDACTED] Coordinador Jurídico y dirigido al Ente. [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas donde menciona: "...Le informo a usted que luego de establecer el acercamiento con los responsables de algunas áreas que conforman el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no se encontró justificación alguna del porqué no se estableció una cuantificación en el mencionado contrato; y después de una minuciosa búsqueda en los archivos y expedientes que obran en esta coordinación no se encontró información ni documentación comprobatoria respecto de las mejoras que en su momento se pudieron haber hecho al inmueble objeto del mencionado contrato de arrendamiento; llegando a la conclusión de que la situación particular correspondiente a la administración pasada, dejándonos inhabilitados para poder dar respuesta o justificación y subsanar dicho requerimiento..." (sic); si bien el ente presenta la aclaración correspondiente, no presenta la justificación y aclaración de porque el contrato no se encuentra cuantificado, así como la documentación comprobatoria y justificativa y/o el estado actual que guarda el inmueble dado en arrendamiento, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 1756 del Código Civil del Estado de Zacatecas que establece: "Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de un bien, y la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto" así como el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece: "Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público" y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto al motivo por el cual el contrato número DG/CJ/ARR/07/2021 en el que se concede el uso, goce y disfrute del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en calle 4 esquina Av. de los Deportes Fraccionamiento Boulevares, Zacatecas, Zacatecas, C. [REDACTED] se otorgó sin especificar el ingreso o beneficio económico que percibirán la entidad fiscalizada o la administración pública como contraprestación, misma que debe ser entregada por el usuario toda vez que el contrato fue firmado a título oneroso. Así mismo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la selección, adjudicación y demás evidencia que demuestre los criterios usados para asignar el inmueble a la persona física o moral con quien la entidad fiscalizada celebró el contrato.

La entidad fiscalizada deberá presentar evidencia documental contundente del estado físico del inmueble dado en arrendamiento, mostrando su evolución desde el inicio del contrato hasta la conclusión del ejercicio 2021, así como el estado que guarda en la actualidad, lo anterior con la finalidad de constatar que se hayan realizado mejoras estructurales que ameriten económicamente el cumplimiento de las condiciones del contrato.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** por conceder el uso, goce y disfrute a un particular del inmueble ubicado en calle 4 esquina Av. de los Deportes Fraccionamiento Boulevares, Zacatecas, Zacatecas propiedad del Instituto, sin especificar en el contrato celebrado el ingreso o beneficio económico que percibirá el ente como contraprestación del arrendamiento y/o la comprobación de los gastos realizados por el remozamiento del espacio que demuestren y justifiquen la renta mensual del inmueble. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 44, 47 y 48 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 14 y 16 fracción IV, 17 fracción II, 21 y 22 fracciones I, III, XII y XX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 2, 17, 19 fracción XI, XIX, XXII, 20 y 21 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 43 primer párrafo fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1756 del Código Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento al estado físico del inmueble dado en arrendamiento, donde muestre su evolución desde el inicio del contrato hasta la conclusión del ejercicio 2021, así como el estado que guarda en la actualidad y la documentación comprobatoria correspondiente, lo anterior con la finalidad de constatar que se hayan realizado las mejoras estructurales que ameriten económicamente el cumplimiento de las condiciones del contrato del inmueble ubicado en calle 4 esquina Av. de los Deportes Fraccionamiento Boulevares, Zacatecas, Zacatecas. Asimismo, dará seguimiento a la renovación del contrato que en su caso se

celebre para el ejercicio 2022, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales para su otorgamiento y los términos acordados en el convenio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante documento sin número de fec12 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] y el [REDACTED] y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual se proporciona la documentación y aclaraciones correspondientes a la Administración 2016-2021:

Presentó, documento simple sin número, sin fecha, sin firma, donde menciona: "CONTRATO NO CUANTIFICADO"

JUSTIFICACIÓN

"Como contexto a la aclaración nos permitimos mencionar que el local aludido dentro de la administración en la que formamos parte, fue recuperado a través de acciones judiciales en contra de quien lo usufructuaba y por el concepto de falta de pago, compartiéndole que dentro de asuntos en trámite se enlistó derivado que se encontraba en proceso de recuperación de pagos ante instancia jurisdiccional.

Así pues, que el descrito Local comercial al momento de su recuperación, su estado físico se encontraba en pésimas condiciones y deplorable, lo que lo hacía inutilizable (lo sigue estando).

Para ello es que aprovechando esa coyuntura en la que el Instituto no contaba con alguna partida presupuestal para dar mantenimiento a ese espacio y dignificarlo, vio la posibilidad de poner en condiciones de uso a través de la solicitud del Ciudadano; para ello se generó el Contrato de referencia, sin embargo éste nunca tuvo efectos ni se llegó a materializar, lo anterior por un lado dado a que se determinaron inviables las circunstancias de las conexiones a los servicios públicos como se había proyectado para que pudiera estar en posibilidades de poder actividad comercial dicho local y por otro lado ante la incomparecencia del Ciudadano solicitante para continuar con el trámite.

Haciendo la aclaración entonces que dicho local perteneciente al Instituto observado, en todo momento estuvo bajo su administración y dominio, derivado que el Ciudadano solicitante al comparecer a dar seguimiento al trámite solicitado, no le fueron entregadas materialmente llaves ni el propio local comercial, ya que permanentemente estuvo bajo resguardo (el local) de la Dirección de Instalaciones de este Instituto. En otra tesitura es que no llegó a concretarse el objeto del Contrato al no tener bajo su usufructo el local el Ciudadano solicitante.

Sin embargo, es que por alguna omisión se obvió la aclaración respectiva tanto documentalmente en el expediente del Contrato de referencia como en las anteriores oportunidades de los requerimientos que hizo este ente fiscalizador al Descentralizado observado..." (sic)

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCIFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación y remite memorándum CJ/258/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Coordinador Jurídico y dirigido al [REDACTED] Director General del INCIFIDEZ, donde menciona lo siguiente: "... le informo a Usted que anexo a la presente 11 fotografías del estado físico del Inmueble; presentó reporte fotográfico del Inmueble;

documento "Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-04, OBSERVACION 02" mediante el cual presentan 11 fotografías donde se puede apreciar el estado físico del inmueble.

Memorándum no. CJ/282/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Coordinador Jurídico y dirigido al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, donde menciona que: "... se proporciona la información o documentación solicitada comprobatoria..."

Entonces bien, le informo: Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-04, OBSERVACION 02

Que corresponde a la administración 2016-2021

Respecto a esta observación número 2, correspondiente al contrato identificado con número DG/CJ/ARR/07/2021 a nombre del [REDACTED] le informo a usted que anexo a la presente 11 fotografías del estado físico actual del inmueble..." sic

Memorándum no. CJ/283/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Coordinador Jurídico y dirigido al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, donde menciona que: "... A efecto de que realice las acciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y con la finalidad de dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos emitidos por el ente fiscalizador, se hace mención de las observaciones y acciones a promover: ...

...De acuerdo a lo antes expuesto, se pretende seguir y adoptar las medidas pertinentes, así como las recomendaciones y dar seguimiento en ejercicios posteriores, con la finalidad de evitar observaciones futuras en la información y documentación requerida por cualquier ente fiscalizador."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien el ente menciona que el contrato no tuvo efectos, ni se llegó a materializar el mantenimiento al inmueble propiedad del INCUFIDEZ, así como que el local mencionado que fue recuperado a través de acciones judiciales en contra de quien lo usufructuaba y por el concepto de falta de pago, compartiéndole que dentro de asuntos en trámite se enlistó derivado que se encontraba en proceso de recuperación de pagos ante instancia jurisdiccional, no presenta evidencia suficiente y competente que desvirtúen los hechos y omisiones, así como evidencia del proceso judicial del que fue objeto el inmueble.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-04, Observación 02**, asimismo con los artículos 44, 47 y 48 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 14 y 16 fracción IV, 17 fracción II, 21 y 22 fracciones I, III, XII y XX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 2, 17, 19 fracción XI, XIX, XXII, 20 y 21 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó evidencia fotográfica del estado físico del inmueble dado en arrendamiento, donde se puede observar que no se llevaron a cabo las mejoras estructurales que se establecían en el contrato, además de mencionar que se pretende seguir y adoptar las medidas pertinentes, así como las recomendaciones y dar seguimiento en ejercicios posteriores, con la finalidad de evitar observaciones futuras en la información y documentación requerida por cualquier ente fiscalizador, sin embargo no presentó el estado legal que guarda en la actualidad y la documentación comprobatoria correspondiente.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o prejuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por conceder el uso, goce y disfrute a un particular del inmueble ubicado en calle 4 esquina Av. de los Deportes Fraccionamiento Boulevares, Zacatecas, Zacatecas propiedad del Instituto, sin especificar en el contrato celebrado el ingreso o beneficio económico que percibirá el ente como contraprestación del arrendamiento y/o la comprobación de los gastos realizados por el remozamiento del espacio que demuestren y justifiquen la renta mensual del inmueble. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento al estado físico del inmueble dado en arrendamiento, donde muestre su evolución desde el inicio del contrato hasta la conclusión del ejercicio 2021, así como el estado que guarda en la actualidad y la documentación comprobatoria correspondiente, lo anterior con la finalidad de constatar que se hayan realizado las mejoras estructurales que ameriten económicamente el cumplimiento de las condiciones del contrato del inmueble ubicado en calle 4 esquina Av. de los Deportes Fraccionamiento Boulevares, Zacatecas, Zacatecas. Asimismo, dará seguimiento a la renovación del contrato que en su caso se celebre para el ejercicio 2022, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales para su otorgamiento y los términos acordados en el convenio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-05, Observación 03

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al

Análisis del Programa Operativo Anual (POA), se conoció referente a la información programática que se proyectaron 34,889 metas, las cuales se modificaron quedando metas modificadas por 26,396, y se obtuvieron 13,853 metas reales obtenidas, obteniendo el 52.48% de alcance de las metas programadas; referente a la información presupuestal se tenía un presupuesto aprobado de \$87,346,465.00, y un presupuesto modificado y devengado por \$94,266,035, por lo que el presupuesto incrementó el 7.92%. por lo tanto, se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto modificado en aumento de la dependencia.

Cabe mencionar que se solicitó la aclaración mediante el oficio PL-02-07-4138/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado al cual dieron respuesta mediante oficio no. DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 emitido por el Ente. [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ mediante el cual se informa la siguiente: Memorandum DG-CP/057/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Enlace de Planeación y dirigido al Ente. [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "...me permito, por este medio, informarle que el avance programático fue comunicado formalmente a la Coordinación Estatal de Planeación y registrado puntualmente en el Sistema de Información para la Planeación del Estado de Zacatecas, del que me permito enviarle la documentación que correspondiente. mismo que consta de: 1) Copia simple del Reporte de avance de los programas presupuestarios correspondientes al IV trimestre de 2021. 2) Cuadro resumen y análisis del Reporte de avance de los programas presupuestarios correspondientes al IV trimestre de 2021.

Agrego así mismo un análisis relativo al presupuesto aprobado, modificado y devengado, que ha sido revisado por el Departamento de Egresos de este Instituto, todo con el fin de coadyuvar a la integración de la información que requiere el órgano fiscalizador para cumplir su encomienda." sic; Oficio DG/CP-0002/2022 de fecha 14 de enero de 2022 emitido por la [REDACTED] y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Estatal de Planeación donde menciona que: "... con el fin de dar cumplimiento al Calendario para el reporte de avances de metas e indicadores que establecen los "Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejoras, calendarización, evaluación y seguimiento de los MIR e Indicadores", emitidos por la Coordinación Estatal de Planeación, me permito informarle que ha sido concluido el proceso de captura de los apartados subsiguientes, en el Sistema Integral de Información para la Planeación del Gobierno del Estado de Zacatecas (SIPLAN), con dirección <https://siplandep.zacatecas.gob.mx/login>: 1. Reporte del avance de los programas presupuestarios, correspondiente al IV trimestre; 2. Avances de metas generales de cada componente (Cuenta Pública); 3. Indicadores de fin, propósito, componente y actividad de cada programa presupuestario." (sic) Presenta cuadro resumen del Reporte de avance de los programas presupuestarios correspondientes al IV trimestre de 2021, programas y proyectos de inversión. Cédula analítica de egresos donde el ente plasma sus comentarios, donde menciona: "Las cantidades que se presentan en este formato relativas a los momentos contables del ejercicio del presupuesto 2021 del INCUFIDEZ, y q sustentan la observación, corresponden al informe dado a conocer en el portal de la Secretaría de Finanzas correspondiente al IV trimestre de 2021, en la ruta rendición de cuentas – información fiscal (TDIF) que la SEFIN sube a la pestaña transparencia que aparece en el menú del portal de la Secretaría. Sin embargo, en relación al cumplimiento de las metas, la información en algunos de los casos no fue actualizada. La fuente original del avance de metas es el SIPLAN de la Coordinación Estatal de Planeación. Toda la información q aparezca al respecto en otros portales, incluido el de la Secretaría de Finanzas, debe recurrir a esta fuente.

Los avances de metas que da a conocer el SIPLAN, y que se pueden consultar directamente en el portal, coinciden con el informe enviado por el INCUFIDEZ, del que se anexa copia simple. También se agregan los informes del SIPLAN..." (sic). Si bien el ente presenta las aclaraciones correspondientes se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto de la dependencia además existen inconsistencias en la información presupuestal presentada por SEFIN y la Informada

por el INCUFIDEZ, el POA presentado por el Instituto no informa las metas proyectadas, el presupuesto ejercido en algunos de los proyectos corresponden a la erogación del capítulo 1000, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 46 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "*Artículo 46. Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: ...VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas.*"

Ver apartado 1

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto al incumplimiento de metas y la erogación del presupuesto en su totalidad.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presenta las aclaraciones y la documentación correspondiente, se puede observar que se realizaron las modificaciones de las metas en tanto a su información programática, las cuales disminuyeron en relación a las metas proyectadas, sin embargo, se ejerció la totalidad del presupuesto de la dependencia, lo que denota la falta de cumplimiento en la ejecución de sus proyectos programados para el ejercicio 2021.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la falta del cumplimiento del POA, donde se tuvo un presupuesto aprobado por \$91,545,075.41 y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$96,793,373.75 y un presupuesto devengado por \$96,793,372.63, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 34,889 metas de las cuales se modificaron 26,396, sin embargo se ejecutaron 13,853 por lo que se alcanzó el 52.48% del total de metas modificadas, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas habiendo ejercido el 100% del presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo,

fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-05 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que, en lo sucesivo, al realizar modificaciones a la información programática, se hagan los ajustes correspondientes al presupuesto asignado al programa y/o proyecto, con el objetivo de realizar una correcta planeación y presupuestación de los recursos de la entidad y que el Programa Operativo Anual presente correctamente el cumplimiento de metas, así como los recursos ejercidos destinados a alcanzarlas. Lo anterior con la finalidad de que el programa Operativo Anual sea una herramienta para la correcta, oportuna y eficiente toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación:

Presentó memorándum DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ y dirigido al LC Raúl Brito Berumen, donde menciona lo siguiente: "...Copia simple del memorándum identificado con el numeral DG/CP-071/2022 de fecha 28 de octubre del año en curso signado por el titular de la Unidad de Planeación el LE [REDACTED] a través del cual proporciona documentación marcada con los folios del 001 al 060 misma que solventa la observación en cuestión... sic

Memorándum número DC/CP-071/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por LE [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Director General donde menciona lo siguiente: "... En atención a memorándum DG/UAA/558/2022, de fecha 24 de octubre de 2022 mediante el que solicita la presentación de información y/o documentación en relación al seguimiento que se especifica con la siguiente descripción:

Observación 3, Rubro /Aspecto: Programa Operativo Anual "incumplimiento de metas"

Donde menciona lo siguiente: "La fuente original a la que por ser tal, estamos obligados a remitirnos respecto al cumplimiento, o en su caso, incumplimiento de metas, es la información que dispone y da a conocer la Coordinación Estatal de Planeación a través del SIPLAN. La cuenta pública informada por el INCUFIDEZ a la SEFIN y a la COEPLA, en cuanto se refiere a su avance programático, se basa enteramente en la información del SIPLAN.

Un análisis puntual del cumplimiento de metas debe tener en cuenta una distinción metodológica: las metas de los diversos niveles de la matriz del marco lógico no deben ser, de ningún modo, sumativas, puesto que cada nivel tiene un carácter cualitativo distintivo. En esto reside la razón de ser de los niveles de la programación.

Una vez que se tiene lo anterior en cuenta, se desprende el motivo por el que se presenta por separado el análisis de cumplimiento de metas para actividades y para componentes. Cabe aclarar que las observaciones recibidas por parte de la ASE consideran las metas sólo a nivel componente. Si se agrega aquí, además, el cumplimiento de metas a nivel actividad, es para dejar en claro que:

Todas las metas se cumplieron tanto a nivel de componente como a nivel de actividad, salvo los trámites que programó el área de egresos de la Coordinación Administrativa del INCUFIDEZ y las metas del Órgano de Control Interno (CI y C3 del programa administrativo). Salvo estas metas, todas superaron el 90% de cumplimiento y la mayor parte de las que se cumplieron, igualaron o superaron en el 100%.

Programa de prevención y control en operación se refiere a las metas del Órgano de Control Interno. Los cambios de personal

Nivel Componente

Cuadro resumen del Reporte del avance físico de los programas presupuestarios a cargo del INCUFIDEZ 2021.

Presenta

1er trimestre avance de metas 2021

2do trimestre avance de metas 2021

3er trimestre avance metas 2021

4to trimestre avance de metas 2021

Oficio no. DG/CP-0002/2022 de fecha 14 de enero de 2022 emitido por la [REDACTED] Directora General y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa donde menciona lo siguiente: "...con el fin de dar cumplimiento al Calendario para el reporte de avances de metas e indicadores que establecen los "Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejoras, calendarización, evaluación y seguimiento de las MIR e Indicadores", emitidos por la Coordinación Estatal de Planeación, me permito informarle que ha sido concluido el proceso de captar de los apartados subsiguientes, en el Sistema Integral de Información para la Planeación del Gobierno del Estado de Zacatecas (SIPLAN), con dirección <https://siplandep.zacastecas.gob.mx/login>:

1. Reporte del avance de los programas presupuestarios, correspondiente al IV trimestre;
2. Avances de metas generales de cada componente (Cuenta Pública);
3. Indicadores de fin, propósito, componente y actividad de cada programa presupuestario.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó las aclaraciones correspondientes donde menciona que la fuente original a la que, por ser tal, estamos obligados a remitirnos respecto al cumplimiento, o en su caso, incumplimiento de metas, es la información que dispone y da a conocer la Coordinación Estatal de Planeación a través del SIPLAN. La cuenta pública informada por el INCUFIDEZ a la SEFIN y a la COEPLA, en cuanto se refiere a su avance programático, se basa enteramente en la información del SIPLAN, además de que menciona que todas las metas se cumplieron tanto a nivel de componente como a nivel de actividad, salvo los trámites que programó el área de egresos de la Coordinación Administrativa del INCUFIDEZ y las metas del Órgano de Control Interno (CI y C3 del programa administrativo). Salvo estas metas, todas superaron el 90% de cumplimiento y la mayor parte de las que se cumplieron, igualaron o superaron en el 100%, sin embargo, el Ente no presentó la justificación de las diferencias entre lo que informa SEFIN

y lo informado por INCUFIDEZ y COEPLA ya que se observa que no se realizó una correcta planeación y presupuestación de los recursos de la entidad y el Programa Operativo Anual no presenta correctamente el cumplimiento de metas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la falta del cumplimiento del POA, donde se tuvo un presupuesto aprobado por \$91,545,075.41 y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$96,793,373.75 y un presupuesto devengado por \$96,793,372.63, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 34,889 metas de las cuales se modificaron 26,396, sin embargo se ejecutaron 13,853 por lo que se alcanzó el 52.48% del total de metas modificadas, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas habiendo ejercido el 100% del presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

Ver apartado 1

CPE21-AF-INCUFIDEZ-05-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que, en lo sucesivo, al realizar modificaciones a la información programática, se hagan los ajustes correspondientes al presupuesto asignado al programa y/o proyecto, con el objetivo de realizar una correcta planeación y presupuestación de los recursos de la entidad y que el Programa Operativo Anual presente correctamente el cumplimiento de metas, así como los recursos ejercidos destinados a alcanzarlas. Lo anterior con la finalidad de que el programa Operativo Anual sea una herramienta para la correcta, oportuna y eficiente toma de decisiones.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-07, Observación 04

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, dentro de la cual se llevó a cabo la fiscalización al rubro de Ingresos, en específico a la aplicación de los Ingresos Propios correspondiente a las fuentes de recursos 2114501 "Recursos Propios Alberca Zacatecas" y 2114502 "Recursos Propios Alberca Centenario", en el cual se identificaron 3 registros por la cantidad de \$1,048,531.02, sin beneficiario del recurso comprometido, además de que en caso de haberse amortizado los pasivos no presenta la documentación comprobatoria y/o justificativa que las ampare, consistente en

pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, CFDI's, recibos, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio y/o contrato, etc., por lo tanto incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que: "*Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen*", en relación con los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 43 primer párrafo fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; los cuales establecen que los Entes Públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$1,048,531.02 consistente en pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), recibos, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio y/o contrato, etc.

La cantidad de \$1,048,531.02, correspondiente a pasivos de los que no proporciona documentación comprobatoria y justificativa, se integra de la siguiente forma:

Ver apartado 2

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al aspecto observado, a fin de que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$1,048,531.02 consistente en pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, CFDI's, recibos, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio y/o contrato, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicable al tipo de erogación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se menciona lo siguiente:

Por lo anterior, una vez que el Titular de este Ente Público fue debidamente notificado del requerimiento que por este medio se contesta, se procedió a solicitar mediante el medio de comunicación interna a las coordinaciones, direcciones y jefaturas de departamento la información y/o documentación, ello para que de manera inmediata tuvieran conocimiento de los Resultados y Observaciones Preliminares derivadas de las acciones de fiscalización; pliego de observaciones y la relación de observaciones y acciones promovidas, así como de las recomendaciones y seguimientos a ejercicios posteriores procedentes de la revisión (Se proporciona a través de medio magnético USB e impreso con los folios del 001 al 033 en el Anexo A del Tomo I).

Asimismo, se notificó a los C.C. [REDACTED] y el [REDACTED] quienes se desempeñaban como Coordinador Administrativo y Director General de este Organismo Público Descentralizado durante la administración 2016-2021, lo anterior, con la finalidad de que estuvieran en condiciones de realizar las manifestaciones y acciones que consideren pertinentes, (Se facilita mediante copia simple con los folios del 001 al 014 en el Anexo B del Tomo I).

Copia simple del oficio marcado con los folios 001 y 002 (en el Anexo D del Tomo I) signado por el [REDACTED] y el [REDACTED] de fecha 12 de octubre del 2022, mediante el cual remiten 4 CD, la información contenida en los CDs, se facilita en memoria USB debidamente identificada.

Se solicitó la información y/o documentación, a través de los medios de comunicación interna, los cuales se encuentran en el Anexo A del Tomo I.

Como Anexo A del Tomo I se presentó memorándum DG/UAA/559/2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y dirigido a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Ingresos en el que señala lo siguiente: "Por medio del presente, y en atención al Acta de Conclusión de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado, a la cuenta pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en el cual, el personal del ente fiscalizador hace constar que han quedado concluidos los trabajos de dicha revisión, asimismo, se sirve notificar los resultados determinados por el personal auditor.

Se le instruye a efecto de que se sirva aclarar, justificar o comprobar debidamente dicho resultado, lo anterior atendiendo a que esa área a su cargo corresponde presentar las manifestaciones, comentarios y/o documentación tendiente a solventar el resultado". (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentó memorándum DG/UAA/559/2022, dirigido a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Ingresos en el cual se le instruye a efecto de que se sirva aclarar, justificar o comprobar debidamente dicho resultado, **sin embargo no se presentó** la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$1,048,531.02 consistente en pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, CFDI's, recibos, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio y/o contrato, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicable al tipo de erogación.

Ver Apartado 2

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al aspecto observado, a fin de que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$1,048,531.02 consistente en pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, CFDI's, recibos, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio y/o contrato, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicable al tipo de erogación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-08, Observación 05

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, dentro de la cual se llevó a cabo la fiscalización al rubro de Ingresos, en específico a la aplicación de los Ingresos Propios correspondiente a las fuentes de recursos 2114501 "Recursos Propios Alberca Zacatecas" y 2114502 "Recursos Propios Alberca Centenario", del cual se identificaron 3 registros por la cantidad de \$364,077.01 correspondientes a pagos por apoyo económico al personal que ha laborado horas extraordinarias, sin embargo no presenta la documentación comprobatoria y justificativa que permita comprobar la estancia en su lugar de trabajo, evidencia de los trabajos realizados, requisitos y condiciones para el otorgamiento y verificar a quien se entregó el beneficio y cuanto recibió, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", respectivamente, en relación con los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 43 primer párrafo fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; los cuales establecen que los Entes Públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece sustancialmente que las entidades federativas y los organismos descentralizados están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones

tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$258,000.00 si bien el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentó oficio DG/CA/106/2020, donde menciona: que el pago fue autorizado previo autorización de la junta de gobierno del recurso propio, y presentó CFDI y las dispersiones de pago, no presentó justificación de los pagos realizados, así como comprobar la estancia en su lugar de trabajo de las personas beneficiadas, evidencia de los trabajos realizados, los requisitos y condiciones para el otorgamiento, y la autorización de la Junta de Gobierno a la que hace referencia en sus comentarios presentados.

Ver apartado 3

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$106,077.01 si bien el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentó oficio DG/CA/107/2020, donde menciona: que el pago fue autorizado previo autorización de la junta de gobierno del recurso propio, y presentó CFDI y las dispersiones de pago, no presentó justificación de los pagos realizados, como comprobar la estancia en su lugar de trabajo de las personas beneficiadas, evidencia de los trabajos realizados, los requisitos y condiciones para el otorgamiento y la autorización de la Junta de Gobierno a la que hace referencia en sus comentarios presentados.

Ver apartado 3

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la cantidad **\$258,000.00** correspondiente al pago de apoyo económico al personal que laboró horas extras, el cual no se encuentra justificado en virtud de que no comprueban la estancia en su lugar de trabajo de las personas beneficiadas, evidencia de los trabajos realizados, los requisitos y condiciones para el otorgamiento del beneficio y la autorización de la Junta de Gobierno a la que hace referencia en sus comentarios presentados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 43 primer párrafo fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42, 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, asimismo artículo 67 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la cantidad **\$106,077.01** correspondiente al pago de apoyo económico al personal que laboró horas extras, el cual no se encuentra justificado en virtud de que no comprueban la estancia en su lugar de trabajo de las personas beneficiadas, evidencia de los trabajos realizados, los requisitos y condiciones para el otorgamiento del beneficio y la autorización de la Junta de Gobierno a la que hace referencia en sus comentarios presentados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 43 primer párrafo fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42, 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, asimismo artículo 67 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DG/UAA/961/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se menciona lo siguiente:

Asimismo, se notificó a los C.C. [REDACTED] y el [REDACTED] quienes se desempeñaban como Coordinador Administrativo y Director General de este Organismo Público Descentralizado durante la administración 2016-2021, lo anterior, con la finalidad de que estuvieran en condiciones de realizar las manifestaciones y acciones que consideren pertinentes, (Se facilita mediante copia simple con los folios del 001 al 014 en el Anexo B del Tomo I).

Copia simple del oficio marcado con los folios 001 y 002 (en el Anexo D del Tomo I) signado por el [REDACTED] y el [REDACTED] de fecha 12 de octubre del 2022, mediante el cual remiten 4 CD, la información contenida en los CDs, se facilita en memoria USB debidamente identificada.

Copia simple del memorándum CA/RH/427/2022 con folios del 001 al 004 del mes y año en curso, signado por el titular del área de Recursos Humanos el [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en el cual remite copia física de la Autorización de apoyos de pago y CFDI correspondientes, con un total de \$364,077.01.

Copia simple del memorándum CA/RH/472/2022 identificado con los folios del 001 al 005 de fecha 8 de los corrientes, signado por el titular del área de Recursos Humanos el [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas a través del cual proporciona documentación marcada con los folios del 001 al 067.

Se presentó documentación consistente en oficio DG/CA/106/2020, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en el que señalan que: "Derivado de las actividades administrativas, fundamentales, esenciales y a solicitud del personal, y debido a la pandemia por el Covid-19, ha sido necesario que el personal administrativo asista a atender funciones de atención de auditorías, entrega de transparencia, entre otras actividades extraordinarias, ello obligó a que el personal se quedara en oficinas y fuera de su horario laboral, motivo por el cual previo autorización de la junta de gobierno autorizo el pago al siguiente personal, del recurso propio". (sic). Además, presentan dispersiones correspondientes al pago del apoyo económico por la cantidad de \$131,000.00, CFDI de cada uno de los trabajadores que recibieron el apoyo, reportes de asistencia de los días 02 al 13 de agosto de 2021, Acta de Junta Directiva primer reunión ordinaria de fecha 16 de julio del 2021.

Oficio DG/CA/107/2021 de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en el que señalan que: "Derivado de las actividades administrativas, fundamentales, esenciales y a solicitud del personal, y debido a la pandemia por el Covid-19, ha sido necesario que el personal administrativo asista a atender funciones de atención de auditorías, entrega de transparencia, entre otras actividades extraordinarias, ello obligó a que el personal se quedara en oficinas y fuera de su horario laboral, motivo por el cual previo autorización de la junta de gobierno autorizo el pago al siguiente personal, del recurso propio". (sic). Además, presentan dispersiones correspondientes al pago del apoyo económico por la cantidad de \$127,000.00, CFDI de cada uno de los trabajadores que recibieron el apoyo, reportes de asistencia de los días 02 al 13 de agosto de 2021, Acta de Junta Directiva primer reunión ordinaria de fecha 16 de julio del 2021.

Presentan póliza EG 12000349 de fecha 22 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$103,221.09, liberación de recursos; Además presentan dispersiones correspondientes al pago de apoyo económico, reportes de asistencia de los días 15 al 30 de diciembre de 2021, Acta Primer Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, sin CFDIs.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$258,000.00** si bien el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentó documentación consistente en, las dispersiones de pago por la cantidad de \$131,000.00, y \$127,000.00, CFDIs de cada uno de los trabajadores que recibió el apoyo económico, reportes de asistencia del periodo del 02 al 13 de agosto de 2021 de los trabajadores que recibieron el apoyo económico. Sin embargo no presentó evidencia de los trabajos realizados, los criterios y condiciones para el otorgamiento, así mismo en el Acta de la Primer Reunión Ordinaria de la Junta Directiva no se identifica la autorización del pago del apoyo económico al personal.

Ver apartado 3

Incumpliendo con la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-08, Observación 05**, asimismo con los artículos 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y 67 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$106,077.01** si bien el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentó póliza EG 12000349 de fecha 22/12/2021, liberación de recursos, póliza CP 12000389, las dispersiones correspondientes al pago de apoyo económico, reportes de asistencia de los días 15 al 30 de diciembre de 2021, sin embargo no presentó evidencia de los trabajos realizados, los criterios y condiciones para el otorgamiento, así mismo en el Acta de la Primer Reunión Ordinaria de la Junta Directiva no se identifica la autorización del pago del apoyo económico al personal. Sin CFDIs

Ver apartado 3

Incumpliendo con la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-08, Observación 05**, asimismo con los artículos 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42, 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y 67 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-07-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la cantidad de \$258,000.00 correspondiente al pago de apoyo económico al personal que laboró horas extras, el cual no se encuentra justificado en virtud de que no presentó evidencia de los trabajos realizados, los criterios y condiciones para el otorgamiento, así mismo en el Acta de la Primer Reunión Ordinaria de la Junta Directiva no se identifica la autorización del pago del apoyo económico al personal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-08-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la cantidad de \$106,077.01 correspondiente al pago de apoyo económico al personal que laboró horas extras, el cual no se encuentra justificado en virtud de que no presentó evidencia de los trabajos realizados, los criterios y condiciones para el otorgamiento, así mismo en el Acta de la Primer Reunión Ordinaria de la Junta Directiva no se identifica la autorización del pago del apoyo económico al personal. Sin CFDIs. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-11, Observación 06

Que corresponde a la administración 2021- 2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Egresos en específico al Capítulo 1000 Servicios Personales, se conoció por medio del Formato para pago de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del Instituto, que el registro patronal número 340-14579-10-5 y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SFI-950101-DU2 corresponden al Gobierno del Estado de Zacatecas y no del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, por lo que se solicitó la aclaración correspondiente mediante el oficio PL-02-07-1423/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado al cual dieron respuesta mediante oficio no. DG/153/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora General del INCUFIDEZ, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual anexan información y documentación solicitada; Oficio número DES/856/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Lic. Ma. Ruth Flores Montoya, Encargada de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Coordinador Administrativo del INCUFIDEZ, donde menciona lo siguiente: "... Se hace de su conocimiento que debido a que el INCUFIDEZ no cuenta con registro patronal propio ante el IMSS y debido que los trabajadores deben de contar con la seguridad social, por este motivo se ha tramitado los movimientos afiliatorios ante el IMSS, así como el pago oportuno, con el registro patronal de Gobierno del Estado de Zacatecas, no obstante, el propio INCUFIDEZ como organismo descentralizado deberá realizar los trámites para solicitar el registro patronal...(sic)

Por lo anterior se observa que no se ha llevado a cabo el trámite correspondiente para obtener el Registro Patronal del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que los movimientos de Cuotas Obrero Patronales se realicen adecuadamente con registro patronal del INCUFIDEZ, y no del Gobierno del Estado de Zacatecas. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: "*Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen*" así como lo establecido en el artículo 29-A fracción IV primer párrafo del Código Fiscal de la Federación: "*Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: IV.- La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre*

o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal"; y lo dispuesto en el Artículo 15 fracción IV de la Ley del Seguro Social que establece: "Artículo 15. Los patrones están obligados a: ... IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021- 2027

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó los argumentos correspondientes, no presenta evidencia respecto al trámite para obtener el Registro Patronal del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que los movimientos de Cuotas Obrero Patronales se realicen adecuadamente con registro patronal del INCUFIDEZ, por lo que no presenta evidencia de que se ha llevado a cabo el trámite correspondiente.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que se lleve a cabo el trámite para la obtención del Registro Patronal propio del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación; se presentó memorándum no. CA/RH/427/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 emitido por el LAE [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dirigido al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ mediante el cual da respuesta y anexa la información solicitada, menciona lo siguiente: "... Se anexa el Convenio de Colaboración para la Operación del Sistema Integral de Recursos Humanos vigente, celebrado entre la Secretaría de Administración y el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Clausula segunda, por parte de la "Secretaría", número 4. Folio 52 al 59..." *sic*

Presenta Convenio de Colaboración para la operación del Sistema Integral de Recursos Humanos vigente, celebrado entre la Secretaría de Administración y el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Clausula segunda, por parte de la "Secretaría" número 4, con los folios 052 al 059. Donde menciona lo siguiente: "... Por parte de "La Secretaría" A: ...4. Tramitar ante el IMSS los movimientos afiliatorios; ..." (*sic*)

Memorándum CA/RH/472/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 emitido por LAE [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dirigido al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "Derivado a que el Instituto se convirtió en un OPD y con la finalidad de que los trabajadores no se quedaran sin seguridad social se utiliza el registro patronal de Gobierno del Estado ya que aún dependemos para la contratación del personal de ingreso a Gobierno de la Secretaría de Administración tal como se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en el artículo 29, fracción XVI y XXVI.

Por lo que el registro en que se encuentran inscritos los trabajadores del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas se encuentra apegado a la normatividad vigente de Gobierno del Estado.

Si bien es cierto, somos un ente con patrimonio propio, pero las obligaciones laborales se encuentran apegadas a las leyes de Gobierno del Estado, es por ello que el registro patronal de todos los Entes de Gobierno Descentralizados pertenece a un solo registro patronal." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó la aclaración correspondiente donde menciona que: "si bien es cierto, somos un ente con patrimonio propio, pero las obligaciones laborales se encuentran apegadas a las leyes de Gobierno del Estado, es por ello que el registro patronal de todos los Entes de Gobierno Descentralizados pertenece a un solo registro patronal", además de presentar el Convenio de Colaboración para la operación del Sistema Integral de Recursos Humanos vigente, celebrado entre la Secretaría de Administración y el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas que corresponde al ejercicio 2022 y se refiere a la administración de Recursos Humanos de la entidad, por lo que no lo exime de la obligación de la obtención del Registro Patronal correspondiente, por lo que no presentó los elementos suficientes y competentes que desvirtúen la obligación de que lleve a cabo el trámite para la obtención del Registro Patronal propio del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que se lleve a cabo el trámite para la obtención del Registro Patronal propio del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-12, Observación 07

Que corresponde a la administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente

al rubro de Egresos en específico al Capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondientes a las fuentes de recursos 2111001 "GODEZAC" y 20111006 "GODEZAC C (Rec. Est. 2021)", se conoció por medio de análisis realizado a las percepciones de los trabajadores del Instituto, correspondientes al mes de junio y diciembre 2021, se identificaron diferencias entre las percepciones establecidas en el tabulador autorizado y el total de las percepciones reales otorgadas; referente al mes de junio 2021 se determinaron diferencias de más por \$18,820.27 y diferencias de menos por \$1,007.11, y del mes de diciembre 2021 diferencias de más por \$292,884.89 y diferencias de menos por \$42,214.53, correspondientes a los conceptos de sueldo, compensación y bono de despensa, por lo que se solicitó la aclaración correspondiente a las diferencias identificadas en el mes de junio, mediante el oficio PL-02-07-1423/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado al cual dieron respuesta mediante oficio DG/153/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por la [REDACTED] Directora General del Instituto mediante el cual se menciona lo siguiente: Memorandum CA/RH/100/2022 de fecha 14 de marzo del 2022 emitido por [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dirigido a la [REDACTED] Titular de la Unidad de Atención y Auditorías del INCUFIDEZ, en el cual menciona lo siguiente: "...referente al aumento salarial, se informa que existen diferencias entre algunos conceptos, ya que como cada año existe la negociación a través de la SUTSEMOP y Secretaría de Administración. Se adjunta el tabulador del ejercicio 2021-2022 con el aumento respectivo correspondiente..." (sic) además presenta hoja de ayuda 2021 de sueldos para el personal de contrato, base, confianza, mandos medios y superiores.

En lo correspondiente a las diferencias identificadas en el mes de diciembre se solicitó la aclaración mediante el oficio PL-02-07-4138/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado al cual dieron respuesta mediante oficio no. DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 emitido por el Ente. [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ mediante el cual se informa la siguiente: Memorandum CA/RH/370/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 emitido por el L.A.E [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dirigido al Ente. [REDACTED] Director General del Instituto, donde menciona lo siguiente: "... Conforme a lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos por conducto del oficio CNRH/35 1/2022 con fecha del 05 de septiembre del año en curso, dirigido a la Secretaría de Administración con atención al Director General de Recursos Humanos de la SAD, se solicitó la información y/o documentación requerida para dar respuesta en tiempo y forma; procedente a que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas pese a que es un Organismo Público Descentralizado, la Secretaría de Administración es quien genera la nómina. Por consiguiente, se hará entrega de la información concerniente de mi área en cuanto se tenga respuesta por la Secretaría de Administración." (sic) Cabe mencionar que dentro de la información presentada por el ente no se identificó el oficio dirigido a la Secretaría de Administración.

Si bien el ente solicitó la información y/o documentación a la Secretaría de Administración, no se aclaran las diferencias de percepciones entre tabulador de sueldos y salarios y nóminas. Por lo que incumple como lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se señala que: "*Artículo 60. Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*". en relación con el artículo 79 primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016- 2021

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a las diferencias entre las percepciones establecidas en el tabulador autorizado y el total de las percepciones reales otorgadas correspondientes a los conceptos de sueldo, compensación y bono de despensa, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Vet apartado 4-1

ADMINISTRACIÓN 2021- 2027

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presenta oficio mediante el cual solicita a la Secretaría de Administración la Certificación Actuarial del ejercicio 2021 de algunos trabajadores, con la finalidad de solventar la observación sobre las diferencias en el concepto de Beneficio de Supervivencia, no aclara las diferencias de pagos en mayor y menor cuantía a los trabajadores, determinadas en las percepciones entre tabulador de sueldos y salarios y nóminas, mismas que se muestran a continuación:

Ver apartado 4-2

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por las diferencias existentes entre las percepciones establecidas en el tabulador autorizado y el total de las percepciones reales otorgadas, referente al mes de junio 2021 se determinaron diferencias de más por **\$18,820.27** y diferencia de menos por **\$1,007.11** correspondientes a los conceptos de sueldo, compensación y bono de despensa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** por la cantidad de **\$292,884.89** pagos correspondientes a los conceptos de sueldo, compensación y bono de despensa pagados a trabajadores del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas que no se apegan al tabulador autorizado, referente al mes de diciembre 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 79 fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 69 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 141 incisos a) y e) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-12 Recomendación.

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que en lo sucesivo, al realizar el pago de conceptos de nómina a los trabajadores, se apegue a lo establecido en el tabulador autorizado, para otorga las remuneraciones a su personal de manera correcta sin afectar el patrimonio del Instituto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación:

Presentó Memorandum no.CA/RH/427/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 emitido por el LAE [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dirigido al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ mediante el cual da respuesta y anexa la información solicitada. Se anexa copia física del Acuse del Oficio CA/397/2022, en donde se solicita la tabla de Certificación actuarial del Ejercicio 2021 a la Secretaría de Administración.

La respuesta emitida por la Secretaría de Administración con número de oficio DRH/3039/2022 en conjunto de un CD con la Certificación actuarial.

Así mismo, se anexa el formato de Licencia del [REDACTED] y la hoja de ayuda, ejercicio 2021.

Así mismo el Excel impreso en el cual se justifican las observaciones de manera personalizada. Folio: del 60 al 80.

Memorandum no.CA/RH/472/2022 de fecha 08 de diciembre del 2022 emitido por el LAE [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dirigido al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ mediante el cual da respuesta y anexa la información solicitada, donde menciona lo siguiente: "... Se anexa copia física del Acuse del Oficio CN397/2022, en donde se solicita la tabla de Certificación actuarial del Ejercicio 2021 a la Secretaría de Administración. La respuesta emitida por la Secretaría de Administración con número de oficio DRH/3039/2022 en conjunto de un CD con la Certificación actuarial. Así mismo, se anexa el formato de Licencia del [REDACTED] y la hoja de ayuda, ejercicio 2021. Del mismo modo el Excel impreso en cual se justifican las observaciones de manera personalizada... Folios del 068 al 085" (sic)

Presentó "Hoja de ayuda 2021 de sueldos para el personal de contrato, base, confianza, mandos medios y superiores" Oficio núm. CA/397/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 emitido por el LC [REDACTED] Coordinador Administrativo del INCUFIDEZ, y dirigido a la [REDACTED] Secretaría de Administración de la SAD, donde menciona lo siguiente: "... solicito de su apoyo para que nos haga llegar la Certificación Actuarial del ejercicio 2021, con la finalidad de solventar dicha observación sobre las diferencias en el concepto de beneficio de supervivencia" (sic)

Oficio núm. DRH/3039/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED], Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y dirigido al LC [REDACTED] Coordinador Administrativo del INCUFIDEZ, donde menciona lo siguiente: "...solicita la Certificación Actuarial del Beneficio de Supervivencia del Instituto de Cultura Física y Deporte correspondiente al ejercicio 2021; por este medio, envío a usted CD con la información solicitada" (sic)

Apartado de resultados y observaciones preliminares número 5, numero de observación 7 mediante el cual presentan aclaraciones.

Apartado de resultados y observaciones preliminares número 6, numero de observación 8 mediante el cual presentan aclaraciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que el ente presentó la aclaración correspondiente relativa a que las diferencias de más por **\$18,820.27** y diferencia de menos por **\$1,007.11**, corresponden a los cálculos realizados por la Certificación Actuarial del ejercicio 2021, que lleva a cabo la Secretaría de Administración.

Ver apartado 4-1

SOLVENTA:

El importe de **\$292,884.89**, en virtud de que el ente presentó la aclaración correspondiente relativa a que las diferencias corresponde a los cálculos realizados por la Certificación Actuarial del ejercicio 2021, que lleva a cabo la Secretaría de Administración.

Ver apartado 4-2

SOLVENTA.

En virtud de que el ente presentó la aclaración correspondiente relativa a que las diferencias corresponde a los cálculos realizados por la Certificación Actuarial del ejercicio 2021, que lleva a cabo la Secretaría de Administración.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-13, Observación 08

Que corresponde a la administración 2021- 2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Egresos en específico al Capítulo 1000 "Servicios Personales", como resultado de la revisión física de personal realizada días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2022, se conoció que el Instituto tiene a su cargo personal "Becario", el cual no cuenta con contratos, acuerdos y/o convenios de prestación de servicios, o algún documento donde se establezcan las condiciones bajo las cuales los "Becarios" prestan sus servicios, además de que no se tiene normatividad específica que regule a dicho personal, por consiguiente el personal "Becario" que desempeña sus labores en el Instituto, carece de seguridad social, por lo que de registrarse algún riesgo de trabajo el becario no tendrá

acceso a la Seguridad Social por parte del Instituto. Así mismo se conoció que existe personal becario que ya no labora en el Instituto de los cuales el ente presenta documentos correspondientes a las renunciaciones voluntarias de los becarios, sin embargo, existen casos en los cuales el personal deja de asistir a sus labores, y no presentan documentación justificativa y/o la renuncia correspondiente, por lo que el Instituto no genera documentos relativos a la baja del personal Becario, por lo que se observa que existe una coordinación deficiente entre las áreas para informar al Departamento de Recursos Humanos lo referente a los roles de vacaciones y bajas del personal, así como los registros de asistencia que se hacen de manera manual, en algunos de los casos ya que se registran en bitácoras, por lo que no se tiene un correcto control de las incidencias del personal "Becario".

Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 12 fracción I de la Ley del Seguro Social que establece: "*Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;*" ordenamiento vigente en el año 2021.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021- 2027

NO SOLVENTA.

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a las condiciones laborales del personal "Becario" del Instituto, por lo que persiste la observación.

Ver apartado 5

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-13 Recomendación.

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que efectúe las acciones necesarias para establecer la normatividad específica que regule al personal "Becario" que desempeña sus labores en el Instituto, y se realicen contratos, acuerdos y/o convenios de prestación de servicios, o algún control y documento donde se establezcan las condiciones de trabajo entre el Instituto y el personal becario.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-14 Recomendación.

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que implemente un plan de acción que consista en regular al personal becario relativo a:

- a) Integrar y administrar los expedientes del personal becario del Instituto para los trámites que se requieran, así como mantener actualizada la plantilla de dicho personal.
- b) Establecer registros de asistencia de manera electrónica, con la finalidad de que exista evidencia suficiente y competente de las incidencias del personal becario.
- c) Formalizar y realizar las incidencias del personal becario en cuanto a altas, bajas, renunciaciones voluntarias, cambios de adscripción, permisos, vacaciones, para que queden debidamente documentadas.

Coordinarse con las diferentes áreas del Instituto, para que turnen en tiempo y forma la información necesaria al Departamento de Recursos Humanos, referente a las incidencias del personal becario referentes a las bajas, renuncias voluntarias, cambios de adscripción, permisos, vacaciones.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-15 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que se realicen las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes o bien se destine parte de sus recursos económicos propios, para regular la seguridad social del personal becario que labora en el Instituto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación:

Presentó memorándums correspondientes a cálculos de finiquitos solicitudes de cheques de finiquitos, convenios, reportes de transmisión de archivo de pagos Banorte, oficios simples referentes a las renuncias voluntarias del personal becario, los cuales por el volumen de información se encuentran detallados en el apartado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien el Ente presentó memorándums correspondientes a cálculos de finiquitos solicitudes de cheques de finiquitos, convenios, reportes de transmisión de archivo de pagos Banorte, oficios simples referentes a las renuncias voluntarias del personal becario, no presentó evidencia de que se haya establecido un plan de acción para que se realicen contratos, acuerdos y/o convenios de prestación de servicios, o algún control y documento donde se establezcan las condiciones de trabajo entre el Instituto y el personal becario.

NO SOLVENTA:

Si bien el Ente presentó memorándums correspondientes a cálculos de finiquitos solicitudes de cheques de finiquitos, convenios, reportes de transmisión de archivo de pagos Banorte, oficios simples referentes a las renuncias voluntarias del personal becario, no presentó evidencia de que se haya establecido un plan de acción para que se integren y administren los expedientes del personal becario del Instituto para los trámites que se requieran, así como mantener actualizada la plantilla de dicho personal, se establezcan registros de asistencia de manera electrónica, con la finalidad de que exista evidencia suficiente y competente de las incidencias del personal becario, se formalicen las incidencias del personal becario en cuanto a altas, bajas, renuncias voluntarias, cambios de adscripción, permisos, vacaciones, para que queden debidamente documentadas, y que se coordinen con las diferentes áreas del Instituto, para que turnen en tiempo y forma la información necesaria al Departamento de Recursos Humanos, referente a las incidencias del personal becario referentes a las bajas, renuncias voluntarias, cambios de adscripción, permisos, vacaciones.

NO SOLVENTA:

Si bien el Ente presentó memorándums correspondientes a cálculos de finiquitos solicitudes de cheques de finiquitos, convenios, reportes de transmisión de archivo de pagos Banorte, oficios simples referentes a las renuncias voluntarias del personal becario, no presentó evidencia de que se hayan realizado las gestiones necesarias ante las instancias

correspondientes o bien se destine parte de sus recursos económicos propios, para regular la seguridad social del personal becario que labora en el Instituto.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-13-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que efectúe las acciones necesarias para establecer la normatividad específica que regule al personal "Becario" que desempeña sus labores en el Instituto, y se realicen contratos, acuerdos y/o convenios de prestación de servicios, o algún control y documento donde se establezcan las condiciones de trabajo entre el Instituto y el personal becario.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-14-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que implemente un plan de acción que consista en regular al personal becario relativo a:

- a) Integrar y administrar los expedientes del personal becario del Instituto para los trámites que se requieran, así como mantener actualizada la plantilla de dicho personal.
- b) Establecer registros de asistencia de manera electrónica, con la finalidad de que exista evidencia suficiente y competente de las incidencias del personal becario.
- c) Formalizar y realizar las incidencias del personal becario en cuanto a altas, bajas, renunciaciones voluntarias, cambios de adscripción, permisos, vacaciones, para que queden debidamente documentadas.

Coordinarse con las diferentes áreas del Instituto, para que turnen en tiempo y forma la información necesaria al Departamento de Recursos Humanos, referente a las incidencias del personal becario referentes a las bajas, renunciaciones voluntarias, cambios de adscripción, permisos, vacaciones

CPE21-AF-INCUFIDEZ-15-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que se realicen las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes o bien se destine parte de sus recursos económicos propios, para regular la seguridad social del personal becario que labora en el Instituto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-15, Observación 09

Que corresponde a la administración 2016-2021

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" correspondiente a la fuente del recurso 2112001 "GODEZAC", se identificaron 27 registros por la cantidad de \$1,307,510.55 correspondientes al pago de artículos de oficina, limpieza, despensa, lámina de fibra de vidrio, material eléctrico, de los cuales presentan documentación comprobatoria, sin embargo no presentan documentación justificativa que las ampare, consistentes en cotizaciones, evidencia de entrega, contratos o convenios, etc.

Por lo que incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse

con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo". Así como lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ...VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;" en relación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-4138/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, dirigido a Prof. [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y emitido por la Lic. Ana María Mata López Auditor Especial B, se solicitó al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas la documentación justificativa de las erogaciones correspondientes al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", mismas que fueron contestadas mediante No. Oficio DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual se presenta memorándum: DG/470/2022, en donde se solicita proporcionar dicha información y/o documentación, así como memorándum: RM/370/2022 Asunto: Respuesta a Solicitud de Información; en el cual menciona que derivado de una búsqueda exhaustiva no se encontró la información solicitada.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a erogaciones por la cantidad \$1,307,510.55 las cuales carecen de la documentación justificativa, consistentes en cotizaciones, evidencia de entrega, contratos o convenios, por lo que persiste la observación.

La cantidad de \$1,307,510.55, se integra como se cita a continuación:

Ver apartado 6

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por un importe de **\$1,307,510.55** correspondiente a erogaciones registradas en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" correspondiente a la fuente del recurso 2112001 "GODEZAC", de las que no se presentó documentación justificativa, consistentes en cotizaciones, evidencia de entrega, contratos o convenios, etc. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Artículos 43 primer párrafo, fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Artículos 42, 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" artículo 67 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DG/UAA/961/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se menciona lo siguiente:

Por lo anterior, una vez que el Titular de este Ente Público fue debidamente notificado del requerimiento que por este medio se contesta, se procedió a solicitar mediante el medio de comunicación interna a las coordinaciones, direcciones y jefaturas de departamento la información y/o documentación, ello para que de manera inmediata tuvieran conocimiento de los Resultados y Observaciones Preliminares derivadas de las acciones de fiscalización; pliego de observaciones y la relación de observaciones y acciones promovidas, así como de las recomendaciones y seguimientos a ejercicios posteriores procedentes de la revisión (Se proporciona a través de medio magnético USB e impreso con los folios del 001 al 033 en el Anexo A del Tomo I).

Asimismo, se notificó a los C.C. [REDACTED] y el [REDACTED] quienes se desempeñaban como Coordinador Administrativo y Director General de este Organismo Público Descentralizado durante la administración 2016-2021, lo anterior, con la finalidad de que estuvieran en condiciones de realizar las manifestaciones y acciones que consideren pertinentes, (Se facilita mediante copia simple con los folios del 001 al 014 en el Anexo B del Tomo I).

En fechas 5 y 13 de octubre de las corrientes se recibieron por parte del [REDACTED] copia simple con los folios del 001 al 011 en el Anexo C del Tomo I. Copia simple del memorándum CJ/251/2022 de fecha 24 de octubre de la anualidad en curso con los folios 012 al 014 en el Anexo C del Tomo I.

Copia simple del oficio marcado con los folios 001 y 002 (en el Anexo D del Tomo I) signado por el [REDACTED] y el [REDACTED] de fecha 12 de octubre del 2022, mediante el cual remiten 4 CD, la información contenida en los CDs, se facilita en memoria USB debidamente identificada.

Presentan Facturas, cotizaciones, evidencia fotográfica.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo relativo a que el ente auditado presentó documentación justificativa consistentes en facturas, cotizaciones, evidencia fotográfica correspondientes a registros por la cantidad de **\$1,307,510.55**.

Ver Apartado 6.

NO SOLVENTA:

Lo relativo a que las cotizaciones presentadas carecen de formalidad (fecha de vigencia de la cotización, lugar de entrega, tiempo de entrega, firma del proveedor, nombre de quien solicita, datos de contacto) y por lo tanto no dan certeza de su validez.

Incumpliendo con la normatividad señalada en el **Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-15, Observación 09.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-16-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por erogaciones registradas en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" correspondiente a la fuente del recurso 2112001 "GODEZAC", de las cuales presentan documentación justificativa consistentes en facturas, cotizaciones, evidencia fotográfica correspondientes a registros por la cantidad de \$1,307,510.55, sin embargo las cotizaciones presentadas carecen de formalidad (fecha de vigencia de la cotización, lugar de entrega, tiempo de entrega, firma del proveedor, nombre de quien solicita, datos de contacto) y por lo tanto no dan certeza de su validez. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-17, Observación 10

Que corresponde a la administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales" correspondientes a la fuente del recurso 2112001 "GODEZAC", se identificaron 12 registros por la cantidad de \$868,833.36 correspondientes al pago del servicio de vigilancia en las instalaciones del Instituto, de los cuales presentan documentación comprobatoria, consistente en el contrato del prestador de servicios, sin embargo de los registros realizados en los meses de enero a septiembre no cuentan con contrato de prestación de servicios y de los registros de octubre a diciembre presentan contrato que carece de firma por parte del prestador de servicios. Por lo que incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala

que: "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo". Así como lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ...VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;" en relación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-4138/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, dirigido a Prof. [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y emitido por la Lic. Ana María Mata López Auditor Especial B, se solicitó al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas contratos, cotizaciones y expediente de adquisiciones y/o prestación de servicios correspondiente a las erogaciones relacionadas al servicio de vigilancia del Capítulo 3000 "Servicios Generales", mismas que fueron contestadas mediante No. Oficio DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual presentó memorándum: DG/0471-2/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, en donde se solicita al [REDACTED] Coordinador Jurídico del INCUFIDEZ, proporcionar la documentación consistente en contratos, cotizaciones y expediente de adquisiciones y/o prestación de servicios correspondientes a las erogaciones, así como memorándum: CJ/189/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, en donde se informa y se anexa el Contrato de Prestación de Servicio con número de Contrato DG/CJ/PS/22/02021.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente no presentó la documentación justificativa correspondiente al Contrato de Prestación de Servicio DG/CJ/PS/22/2021 de los meses de enero a septiembre de 2021.

Ver apartado 7

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

En virtud de que el Ente presentó la documentación justificativa correspondiente al Contrato de Prestación de Servicio DG/CJ/PS/22/2021 de fecha 10 de octubre de 2021 firmado por los que en él intervienen, así como 3 cotizaciones. Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la cantidad de **\$651,625.02**, del cual no presentó la documentación justificativa, correspondiente al Contrato de Prestación de

Servicio DG/CJ/PS/22/2021 de los meses de enero a septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículos 43 primer párrafo, fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" artículos 67 y 125 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DG/UAA/961/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se menciona lo siguiente:

Por lo anterior, una vez que el Titular de este Ente Público fue debidamente notificado del requerimiento que por este medio se contesta, se procedió a solicitar mediante el medio de comunicación interna a las coordinaciones, direcciones y jefaturas de departamento la información y/o documentación, ello para que de manera inmediata tuvieran conocimiento de los Resultados y Observaciones Preliminares derivadas de las acciones de fiscalización; pliego de observaciones y la relación de observaciones y acciones promovidas, así como de las recomendaciones y seguimientos a ejercicios posteriores procedentes de la revisión (Se proporciona a través de medio magnético USB e impreso con los folios del 001 al 033 en el Anexo A del Tomo I).

Asimismo, se notificó a los C.C. [REDACTED] y el [REDACTED] quienes se desempeñaban como Coordinador Administrativo y Director General de este Organismo Público Descentralizado durante la administración 2016-2021, lo anterior, con la finalidad de que estuvieran en condiciones de realizar las manifestaciones y acciones que consideren pertinentes, (Se facilita mediante copia simple con los folios del 001 al 014 en el Anexo B del Tomo I).

En fechas 5 y 13 de octubre de las corrientes se recibieron por parte del [REDACTED] copia simple con los folios del 001 al 011 en el Anexo C del Tomo I. Copia simple del memorándum CJ/251/2022 de fecha 24 de octubre de la anualidad en curso con los folios 012 al 014 en el Anexo C del Tomo I.

Copia simple del oficio marcado con los folios 001 y 002 (en el Anexo D del Tomo I) signado por el [REDACTED] y el [REDACTED] de fecha 12 de octubre del 2022, mediante el cual remiten 4 CD, la información contenida en los CDs, se facilita en memoria USB debidamente identificada.

Presentan un CD con cotizaciones, así como los Contratos DG/CJ/PS/07/2021 del mes de enero del 2021, DG/CJ/PS/05/2021 del mes de febrero del 2021, DG/CJ/PS/12/2021 del mes de marzo del 2021, DG/CJ/PS/15/2021 del mes de abril del 2021, DG/CJ/PS/03/2021 del mes de mayo del 2021, DG/CJ/PS/18/2021 del mes de junio del 2021, DG/CJ/PS/11/2021 del mes de julio del 2021, DG/CJ/PS/06/2021 del mes de agosto del 2021, y DG/CJ/PS/03/2021 del mes de septiembre del 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$651,625.02** en virtud de que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas presentó la documentación justificativa faltante consistente en Contratos de prestación de Servicios de Vigilancia correspondientes a los meses de enero a septiembre del 2021.

Ver Apartado 7

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-18, Observación 11

Que corresponde a la administración 2016-2021

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales" correspondiente a la fuente del recurso 2112001 "GODEZAC", se conoció que Instituto realizó la contratación del servicio para la Rehabilitación y Mantenimiento de la duela del Gimnasio Marcelino González mediante el Contrato de Prestación de Servicios DG/CJ/PS/19/2021 con la empresa Ingeniería Total y/o [REDACTED] por la cantidad de \$868,376.00 de la cual se comprobó que cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas, liberación de recursos, CFDI, pago o transferencia, orden de servicios, acta de entrega recepción, carta garantía. Derivado del análisis de la documentación presentada por el Instituto se verificó que se presentaron tres cotizaciones las cuales se detallan a continuación:

1. [REDACTED] por la cantidad de \$868,376.00
2. [REDACTED] por la cantidad de \$823,635.60
3. [REDACTED] por la cantidad de \$797,407.20

De los cuales se seleccionó la propuesta de [REDACTED] por la cantidad de \$868,376.00; por lo tanto, se seleccionó la propuesta más alta.

Cabe mencionar que se solicitó justificación y/o aclaración mediante oficio número PL-02-07-4138/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, dirigido a Prof. [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y emitido por la Lic. Ana María Mata López Auditor Especial B, referente al otorgar el contrato a la propuesta más alta para la Rehabilitación y Mantenimiento de la duela del Gimnasio Marcelino González; a lo que el Instituto mediante número de Oficio DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 12 de septiembre de 2022, presentó memorándum-218/2022 de fecha 9 de septiembre del 2022 en el que menciona que se justifica y aclara que "una de las cotizaciones correspondientes a la empresa [REDACTED] por un monto bruto de \$768,474.00 de fecha 19 de junio del 2021 la cual consta en trámite el IVA debería de ser de \$122,955.84 lo que debería ser un total de \$891,429.84, por lo que claramente se deja ver que la propuesta es más alta a la del adjudicado. Asimismo, referente a la propuesta de [REDACTED] menciona que fue desechada en virtud de que el proveedor requería el pago en una sola exhibición al momento del inicio de los trabajos, por lo que el Instituto no contaba con liquidez al momento que se realizó la solicitud, además de contravenir la normatividad en la materia, por lo que la propuesta fue desechada.

Es importante señalar que presentan 3 cotizaciones diferentes a las anteriores:

1. [REDACTED] por la cantidad de \$727,964.35
2. [REDACTED] por la cantidad de \$736,152.00
3. [REDACTED] por la cantidad de \$797,407.20

Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"*.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-202

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la contratación con la propuesta más alta con la empresa Ingeniería Total y/o [REDACTED] por la cantidad de \$868,376.00 para el servicio de Rehabilitación y Mantenimiento de la duela del Gimnasio Marcelino González.

Ver apartado 8

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la contratación con la propuesta más alta para el servicio de Rehabilitación y Mantenimiento de la duela del Gimnasio Marcelino González con la empresa Ingeniería Total y/o [REDACTED] por la cantidad de \$868,376.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la contratación con la propuesta más alta para el servicio de Rehabilitación y Mantenimiento de la duela del Gimnasio Marcelino González con la empresa Ingeniería Total y/o [REDACTED] por la cantidad de \$868,376.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-20, Observación 12

Que corresponde a la administración 2016-2021

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Egresos en específico al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Ayudas y Otros Subsidios" referente a las fuentes de recursos 2113205 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" y 2113201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción", se identificaron registros por la cantidad de \$3,909,220.00 con falta de documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en: informes de trabajo, evidencia fotográfica, CFDI, contrato, listas de beneficiarios y convenios, por lo que mediante el oficio PL-02-07-1423/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado al cual dieron respuesta mediante oficio no. DG/153/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora General del INCUFIDEZ, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual anexan la información y documentación solicitada; presentan las pólizas correspondientes, sin embargo, no se presentó en su totalidad la documentación comprobatoria y/o justificativa solicitada. Por lo que incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo". Así como con lo señalado por el artículo 67 de la misma Ley que establece: "Artículo 67. Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto

comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo", así como con lo señalado por el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ...VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", en relación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA.

No solventa la cantidad de \$3,909,220.00 en virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en: informes de trabajo, evidencia fotográfica, CFDI, contrato, listas de beneficiarios y convenios.

Ver apartado 9

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** por la cantidad de **\$3,909,220.00**, registradas en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Ayudas y Otros Subsidios" de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa referente a informes de trabajo, evidencia fotográfica, CFDI, contrato, listas de beneficiarios y convenios, referentes a las fuentes de recursos 2113205 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" y 2113201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 43 primer párrafo, fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42, 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" artículo 67 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante documento sin número de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] y el [REDACTED] y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 20 de octubre de [REDACTED]

2022, mediante el cual se proporciona la documentación y aclaraciones correspondientes a la Administración 2016-2021, presentó:

CD 3 complemento, observación 13, Ayudas Sociales" documento simple "Observación 13", sin número y fecha donde relacionan la documentación comprobatoria que presentó consistente en: informes de trabajo, evidencia fotografía, listas de beneficiarios y participantes, testigos de los resultados, etc.

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCIFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación; presentó:

Memorándum no. 0244/2022 de fecha 03 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Egresos y dirigido a la [REDACTED] Titular de la Unidad de Atención a Auditorías donde menciona lo siguiente. "...Ahora bien, es necesario precisar que con fecha 9 de junio del año 2021 se llevó a cabo el acto de entrega recepción del departamento de egresos dependiente de la coordinación administrativa del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, compareciendo en ese momento la [REDACTED] Servidora Pública que entregaba y el que suscribe como servidor público que recibió dicho departamento, con las reservas de ley de los recursos legales, humanos, financieros, materiales, así como de los archivos documentales y asuntos en trámite, esto ante el Órgano Interno de Control quien en ese momento se encontraba en funciones.

Luego entonces tenemos, que derivado de la entrega recepción antes señalada el suscrito solicito al entonces titular del órgano interno de control de este Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas se llevará cabo la verificación y validación física de la información contenida en el expediente de entrega recepción del departamento de egresos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; por lo que con fecha 2 de agosto del año próximo pasado se levantó acta administrativa, acto en el cual estuvieron presentes el que suscribe, la [REDACTED] el Titular de la autoridad administrativa y los respectivos testigos, en donde se señaló que derivado de la verificación física contenida en el referido expediente de la entrega recepción y en general de toda la documentación entregada, por la entonces titular de dicho departamento, se hizo constar que existen hechos los cuales se deben de ser aclarados por la servidora pública la [REDACTED] ya que a la fecha aun no han sido esclarecidos, siendo algunos de ellos los siguientes:

- Existen 78 cajas con diversa documentación, las cuales se encontraban en el departamento egresos de este instituto, las que se encuentran ubicadas en el área denominada archivo muerto, y que no fueron enlistadas en el acta de entrega recepción, asimismo, 116 cajas, las cuales se encuentran ubicadas en el salón denominado de los espejos dentro del Instituto, de igual manera se omitió relacionarlas en el acto de entrega-recepción.

- En entre otros ...

Por lo señalado con anterioridad, es necesario hacer del conocimiento que dentro de la información solicitada se envía la información que le concierne al departamento y la que fue ubicada dentro de la documentación que se encuentra en las cajas señaladas con antelación y atendiendo a la indicación signada en el oficio DG/UUA/504/2022 se anexan también los elementos documentales originales que solventan las siguientes observaciones:

- Observación 13 del anexo 1 al anexo 5 y el anexo 6 pertenece a la contestación de la observación señalada." sic

Oficio no, DCD/403/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] Director de Calidad del Deporte y dirigido al [REDACTED] Director General donde menciona lo siguiente: "una vez que de ello se derivó la observación 13. Apartado 11. capítulo 4000 "Transferencias, /Asignaciones, Ayudas y Otros Subsidios", en la cual resaltan que falta documentación comprobatoria y justificativa.

Al respecto me permito informarle que en esta Dirección a mi cargo no hay ninguna documentación que pueda solventar dichas observaciones, por consecuencia me es imposible brindar la información requerida por el ente fiscalizador. Cabe mencionar que dichas observaciones corresponden al periodo de la administración anterior (2016-2021)." *sic*

Oficio número DG/UAA/972/2022 de fecha 15 de diciembre de 2021 emitido por el [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "... En lo que respecta a las observaciones correspondientes al Departamento de Egresos, me permito remitir el memorándum 311/2022 emitido por el Departamento de Egresos..." *sic*

Memorándum- 311/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Egresos y dirigido al Ent [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "... Por lo anteriormente señalado, se tiene que la entidad dio cumplimiento a la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que comprobó y justificó los registros efectuados, mismos que cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos registrados en los sistemas respectivos, cumplimiento así con los documentos justificativos, comprobatorios que corresponden y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, además de ello, se cumplió con apego al manual de normas y políticas del presupuesto de egresos vigente para efectuar cumplimiento con cada uno de los requisitos establecidos para el otorgamiento de dichos apoyos

Presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas, informes, evidencia fotográfica, resultados de competencias, notas periodísticas.

Oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2023 emitido por el C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] donde mencionan lo siguiente: "En alcance a la documentación presentada el día 12 de diciembre del 2022, para la aclaración y en su caso la solventación de las observaciones procedentes ... me permitió hacer llegar la información correspondiente a la póliza de reclasificación de afectación presupuestal, ya que en la solicitud de información solicita entregar la Póliza DB, motivo por el cual esta fue entregada ya que únicamente es una reclasificación presupuestal..., se anexa a la presente, copia de la dispersión de nómina del personal becario...

Alineación inicial:

690115214411 \$520,000.00

Para quedar en la siguiente alineación:

690335114411 \$520,000.00

Así mismo se anexa la dispersión que ampara el trámite GOT69-9543, por la cantidad de \$36,826.00 (folio 12) y la dispersión del trámite GOT69-8968 \$490,738.07 (folios 10 al 11), de los cuales proviene la reclasificación, si bien la suma obedece a una cantidad mayor, la solicitud al departamento de Contabilidad únicamente fue por la cantidad de \$520,000.00..." *sic*

Dispersión de nómina Banorte de fecha 21/07/2021 por \$486,559.70 y Dispersión de nómina Banorte de fecha 21/07/2021 por \$36,826.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$3,875,779.70** ya que el Ente presentó la documentación justificativa, consistente en pólizas, informes, evidencia fotográfica, resultados de competencias, notas periodísticas.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$33,440.30** aun y cuando el ente presentó la póliza no. DB 7000019 de fecha 30/07/2021, la póliza CP 7000244 de fecha 21/07/2021 y la póliza CP 7000114 de fecha 21/07/202, así como la dispersión Banorte folio electrónico número 210720214263001PN3491438295 por un importe de \$36,826.00 de fecha 21/07/2021 pago de nómina (cabe señalar que existe una diferencia de más entre las dispersiones presentadas y el total de la póliza), dichos registros se cotejaron contra la plantilla de personal y se observó que los beneficiarios corresponden a personal de Base- Confianza enlistados en la nómina del "Capítulo 1000", por lo que no corresponde al pago de personal becario, además de que el egreso se ejerce con recursos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por lo que no presentan la aclaración y/o justificación de dicho pago.

Mediante el análisis a los estados de cuenta bancarios del INCUFIDEZ, se observó que la Secretaría de Fianzas realizó un depósito por la cantidad de \$1,520,000.00 a la cuenta Concentradora del INCUFIDEZ número 0813644037 de Banorte de fecha 21 de julio del 2021, los cuales el Instituto transfirió a su cuenta propia "Capítulo 4000" número 0812469420 de Banorte la cantidad de \$1,520,000.00 de fecha 21 de julio del 2021; a su vez el Instituto realizó un traspaso a su cuenta "Recursos Propios" número 0841701081 por la cantidad de \$1,520,000.00 de fecha 21 de julio del 2021, en donde se observan retiros por la cantidad de \$486,559.76 (descripción: "CARGO DEP EL NL 34914"), \$2,404.40 (PENSIÓN ALIMENTICIA A LA CUENTA 0545062286), \$1,202.20 (PENSIÓN ALIMENTICIA A LA CUENTA 0545062286), \$571.71 (PENSIÓN ALIMENTICIA A LA CUENTA 0545062286) de fecha 21 de julio de 2021, los cuales en su totalidad suman la cantidad de \$490,738.07 mismos que coinciden con el total de la póliza CP 7000114 de fecha 21 de julio de 2021, además se identifica un retiro por la cantidad de \$36,826.00 de fecha 21 de julio de 2021 mismos que coinciden con el saldo de la póliza CP 7000244 de fecha 21 de julio de 2021.

De esta cantidad no solventada por la cantidad de **\$33,440.30**, se emite una recomendación por la importancia relativa del monto no aclarado.

Ver apartado 9

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-19-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias a efecto de que en lo sucesivo no se efectúen pagos a personal de Base- Confianza de la nómina del "Capítulo 1000", con recursos destinados a cubrir la nómina del personal becario del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Ayudas y Otros Subsidios".

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-21, Observación 13

Que corresponde a la administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Egresos en específico al Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se identificó por medio de la verificación y revisión física de bienes muebles propiedad del Instituto realizada los días 3, 7, 8 y 10 de marzo de 2022 y el día 1 de septiembre de 2022 inventarios que no se localizaron físicamente, por lo que el personal a cargo no tiene conocimiento de su ubicación y/o resguardo, así como el levantamiento de las actas y/o bajas correspondientes, por lo que se observa que no se tienen implementados controles sobre salida, prestamos, cambios de área donde se identifique su ubicación real y el personal responsable del resguardo y/o custodia de los bienes, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.", así como en el artículo 257 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 que señala: "La Coordinación Administrativa, tomará las medidas necesarias para:

a) Asignar los bienes muebles y equipo al Servidor Público que los utilice a través de la suscripción del documento "resguardo", donde se enlistarán los bienes, con el cual se hace responsable del uso correcto; y b) Actualización permanentemente del registro de los bienes en el Módulo de "Activos No Circulantes" del SAAF. En caso de que los bienes sean asignados a otro Servidor Público, se deberán actualizar también los resguardos.

Ver apartado 10-1.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a los bienes contenido en los inventarios que no se localizaron físicamente, así como su ubicación y/o resguardo actual, actas y/o las bajas correspondientes.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presenta la evidencia correspondiente a resguardos (los cuales no se encuentran actualizados) y evidencia fotográfica, no se aclara ni justifica el total de los bienes contenidos en los inventarios que no se localizaron físicamente, así como su ubicación y/o resguardo actual, actas y/o las bajas correspondientes; además que no se comprueba que se tengan implementados controles sobre salida, prestamos, cambios de área donde se identifique su ubicación real.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emiten las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** por no localizar y presentar físicamente los bienes muebles parte del inventario del INCUFIDEZ, así como no tener el conocimiento de su ubicación y/o resguardo, ni las actas y/o bajas correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 61 y 114 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 16 fracción IV y 22 fracción III de la Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; numeral 2.03.4 "Departamento de Recursos Materiales" fracciones XI, XII y XV del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 257, 263, 264 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** por la falta de bienes propiedad del Instituto que fueron derivadas de la verificación física realizada al inventario de bienes propiedad del Instituto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 61, 114 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 16 fracción IV y 22 fracción III de la Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; numeral 2.03.4 "Departamento de Recursos Materiales" fracciones XI, XII y XV del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 257, 263, 264 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-22 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a lo correspondiente al inventario de bienes muebles, con la finalidad de verificar que se haya implementado un eficiente control de bienes muebles, que se encuentren etiquetados, en el centro de trabajo al que están asignados y que cuenten con el resguardo actualizado y firmado por el responsable de los bienes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Administración 2016-2021 no presentó evidencia documental y/o argumentos que desvirtúen la observación.

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación; se remite oficio número DG/UAA/967/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ y dirigido al LC. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde menciona lo siguiente: "... Se proporciona la programación de inventarios de bienes muebles del sistema de administración de activos fijos (SAAF) 2022, que comprende de septiembre a diciembre la cual fue remitida por el titular del Departamento de Recursos; materiales el [REDACTED] Identificado con los folios del 000001 al 000004, en el anexo A del Tomo 1.

Así mismo se adjunta el avance correspondiente al conteo y verificación del sistema de administración de activos fijos (SAAF), el cual fue emitido por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales el [REDACTED] Marcado con los folios del 000001 al 000382, en el anexo B del tomo I...

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-2, Observación 13. Copia simple del memorándum CA/RM/442/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022..." sic.

Memorándum número CA/RM/442/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Marcado Jefe del Departamento del Recursos Materiales y dirigido al Ent. [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "... El departamento de Recursos Materiales anexa al presente:

- 1.- La programación de inventarios de bienes muebles del sistema de administración de activos fijos (SAAF) 2022. Que comprende de septiembre a diciembre. Con folio del 000001 al 000004.
- 2.- El avance correspondiente al conteo y verificación del sistema de administración de activos fijos (SAAF). Con folio del 00001 al 000382.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-2, Observación 13. Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027. Anexo al presente la evidencia correspondiente a los bienes muebles señalado y etiquetados, mismos que se encuentran en el sistema de administración de activos fijos (SAAF). Con folio del 000001 al 0008..." sic

Presentan relación de bienes muebles observación 13, evidencias fotográficas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Administración 2016-2021 no presentó evidencia documental y/o argumentos que desvirtúen la observación.

Aun y cuando la Administración 2021-2027 presentó argumentos tendientes a desvirtuar la observación no presentan documentos que justifiquen y aclaren la localización y la presentación física los bienes muebles parte del inventario del INCUFIDEZ, así como no tener el conocimiento de su ubicación y/o resguardo, ni las actas y/o bajas correspondientes.

Ver apartado 10-1.

Incumpliendo la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-21, Observación 13**, asimismo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 16 fracción IV y 22 fracción III de la Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; numeral 2.03.4 "Departamento de Recursos Materiales" fracciones XI, XII y XV del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 263 y 264 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Si bien el ente menciona que se localizaron algunos de los inventarios en las áreas del INCUFIDEZ, éstos no cuentan con la etiqueta correspondiente al inventario emitida por la Secretaría de Administración, además de que menciona que a la fecha no se han localizado la totalidad de los inventarios observados por esta entidad de Fiscalización. Asimismo, no presentan evidencia de que se haya implementado un control para que se encuentren etiquetados, con resguardo actualizado y firmado.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-20-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado**, por no localizar y presentar físicamente los bienes muebles parte del inventario del INCUFIDEZ, así como no tener el conocimiento de su ubicación y/o resguardo, asimismo por no presentar las actas y/o bajas correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-21-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado**, por no localizar y presentar físicamente los bienes muebles parte del inventario del INCUFIDEZ, así como no tener el conocimiento de su ubicación y/o resguardo, asimismo por no presentar las actas y/o bajas correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80

primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-22-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a lo correspondiente al inventario de bienes muebles, con la finalidad de verificar que se haya implementado un eficiente control de bienes muebles, que se encuentren etiquetados, en el centro de trabajo al que están asignados y que cuenten con el resguardo actualizado y firmado por el responsable de los bienes.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-22, Observación 14

Que corresponde a la administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Egresos en específico al Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se conoció por medio de la verificación y revisión física de bienes muebles propiedad del Instituto realizada los días 3, 7, 8 y 10 de marzo de 2022 y el día 1 de septiembre de 2022 lo siguiente:

- A) Se observó que el Inventario físico de bienes muebles propiedad del Instituto a la fecha de las inspecciones no se encuentra actualizado, ya que, en el archivo digital proporcionado por el ente, el inventario carece de los importes de los costos de los bienes, no se tienen identificadas las fechas de adquisición, no cuenta con referencia del comprobante, factura y/o CFDI de los bienes, el área asignada de inventario no corresponde a la ubicación actual de los bienes y no se identifican los bienes dados de baja.
- B) Se identificó que los resguardos de los bienes no se encuentran actualizados y el personal no cuenta con el resguardo correspondiente. Se solicitó de manera verbal copia de los resguardos y de las bajas de los bienes muebles, por lo que el L.E.M. [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Materiales, mencionó que se solicitaran por escrito, por lo que no se proporcionaron durante el procedimiento de la revisión física.
- C) Se identificaron bienes que no cuentan con la etiqueta correspondiente al número de inventario, proporcionada por la Secretaría de Administración, por tal motivo se dificultó la identificación de los bienes muebles.
- D) Se identificaron bienes en mal estado de conservación y/o de funcionamiento, de los cuales los encargados y/o el personal que los tienen a su resguardo, no realizan el trámite para la baja correspondiente.
- E) Se identificaron bienes muebles que fueron dados de baja, de los cuales de manera verbal se proporciona el número de baja; no se proporcionaron físicamente los documentos que acreditan las bajas correspondientes.
- F) Se identificaron bienes que no se encuentran ubicados físicamente en el área asignada en el inventario, además, se conoció que no se realiza la actualización de la ubicación y del personal resguardante.
- G) Se conoció que al haber cambio de personal, no se llevan a cabo la entrega recepción de inventarios por parte de los responsables del área. Por lo anterior se solicita al ente presentar las facturas correspondientes a los bienes no localizados durante la verificación física.

Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los

Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la actualización del Inventario físico de bienes muebles propiedad del Instituto, actualización de los resguardos, actualización de la etiqueta correspondiente al número de inventario, trámites para la baja de inventarios obsoletos, presentación de las bajas solicitadas, actualización de las ubicaciones reales de inventarios, facturas de los bienes no localizados durante la verificación física. Las inconsistencias en los inventarios se detallan a continuación:

Ver apartados 10-2, 10-3, 10-4 y 10-5.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presenta la evidencia correspondiente a resguardos (los cuales no se encuentran actualizados) y evidencia fotográfica y etiquetas de los bienes (las cuales no corresponden a las etiquetas oficiales), no se aclara ni justifica la falta de actualización del Inventario físico de bienes muebles propiedad del Instituto, actualización de los resguardos, actualización de la etiqueta correspondiente al número de inventario, trámites para la baja de inventarios obsoletos, presentación de las bajas solicitadas, actualización de las ubicaciones reales de inventarios, facturas de los bienes no localizados durante la verificación física.

Ver apartados 10-2, 10-3, 10-4 y 10-5.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar la actualización del Inventario físico de bienes muebles propiedad del Instituto, actualización de los resguardos, actualización de la etiqueta correspondiente al número de inventario, trámites para la baja de inventarios obsoletos, actualización de las ubicaciones reales de inventarios, facturas de los bienes no localizados durante la verificación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar la actualización del Inventario físico de bienes muebles propiedad del Instituto, actualización de los resguardos, actualización de la etiqueta correspondiente al número de inventario, trámites para la baja de inventarios obsoletos, actualización de las ubicaciones reales de inventarios, facturas de los bienes no localizados durante la verificación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-25 Recomendación.

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que se implementen las medidas necesarias para realizar las siguientes acciones:

- Actualizar y efectuar el registro y control oportuno del inventario de bienes de activo fijo propiedad del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, asignando el valor de los bienes de activo fijo, fechas de adquisición, referencia del comprobante, factura y/o CFDI de los bienes, área asignada de inventario que se refiera a su ubicación real, lo anterior con la finalidad de su adecuado registro en la Contabilidad Gubernamental y su correcta presentación en los Estado de Situación Financiera.
- Elaborar y actualizar los resguardos de los bienes asignados a los empleados del Instituto y canalizarlos a las áreas correspondientes; además de implementar las acciones necesarias de elaboración y supervisión para que los bienes muebles propiedad del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas cuenten con las etiquetas correspondientes a su número de inventario, las cuales son proporcionadas por la Secretaría de Administración.
- Llevar a cabo el trámite correspondiente a las bajas de los bienes de activo fijo que ya no sean funcionales o se encuentren en desuso, así como presentar la documentación correspondiente a las bajas de los bienes solicitados durante la verificación física de bienes muebles.
- Implementar los controles internos referentes a la movilidad, prestamos y/o cabios de adscripción de los bienes muebles en las diferentes áreas del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mediante el cual quede constancia y se conozca la ubicación real y el personal responsable del resguardo; además se implemente un plan de acción al momento de haber cambio de personal en las áreas del Instituto, para que se lleve a cabo la entrega recepción de inventarios por parte de los responsables del área y el personal que recibe, así como la actualización de los resguardos correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación; presento:

Oficio número DG/UAA/967/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ y dirigido al LC. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde menciona lo siguiente: "... Se proporciona la programación de inventarios de bienes muebles del sistema de administración de activos fijos (SAAF) 2022, que comprende de septiembre a diciembre la cual fue remitida por el titular del Departamento de Recursos; materiales el [REDACTED] Identificado con los folios del 000001 al 000004, en el anexo A del Tomo 1.

Así mismo se adjunta el avance correspondiente al conteo y verificación del sistema de administración de activos fijos (SAAF), el cual fue emitido por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales el [REDACTED] Marcado con los folios del 000001 al 000382, en el anexo B del tomo I...

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-22. Observación 14. Copia simple del memorándum CA/RM/442/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022..." sic.

Memorándum número CA/RM/442/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Marcado Jefe del Departamento del Recursos Materiales y dirigido al Ent. [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "... El departamento de Recursos Materiales anexa al presente:

- 1.- La programación de inventarios de bienes muebles del sistema de administración de activos fijos (SAAF) 2022. Que comprende de septiembre a diciembre. Con folio del 000001 al 000004.
- 2.- El avance correspondiente al conteo y verificación del sistema de administración de activos fijos (SAAF). Con folio del 00001 al 000382.

CPE21-AF-INCUFIDEZ. Observación 14. Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027. Anexo al presente la evidencia correspondiente a las acciones realizadas por el departamento de recursos materiales relativo al conteo y verificación de los bienes muebles del Instituto, mismos que se encuentran en el (SAAF). Cabe mencionar que una vez que finalice el conteo y la verificación, se procederá a realizar los resguardos actualizados, correspondientes del mismo. Con folio del 000001 al 000058.

Presenta "Relación de bienes muebles observación 14 (Bienes en mal estado de conservación y/o funcionamiento), evidencia fotográfica;

"Relación de Bienes Muebles", evidencia fotográfica;

"Relación de Bienes Muebles, observación 14 (no cuentan con etiqueta)", evidencia fotográfica;

Relación de Bienes Muebles, observación 14 (no están en su lugar)", evidencia fotográfica;

Oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2022 emitido por el [REDACTED] no. de empleado 32769 y dirigido al L.E.M. [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales donde menciona lo siguiente: " En referencia a las bajas solicitadas de la generación creada dentro del Sistema de

Administración de Activos Fijos SAAF, dentro del periodo comprendido de los años 2015 al 2021, se enlistan al cuerpo del presente las generadas como solicitud así como las autorizadas y que en su momento lo valido la Secretaria de Administración, citando al contenido enumerado el trabajo realizado y el proceder con cada uno de ellos..." sic

Memorándum no. 411 de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por el "Equipo no. 1" y dirigido al L.E.M. [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales mediante el cual se hace entrega del cuarto avance del inventario físico; memorándum no. 414 de fecha 04 de noviembre de 2022 emitido por "Equipo no. 1" y dirigido al L.E.M. [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales mediante el cual se hace entrega del quinto avance del inventario físico; memorándum no. 421 de fecha 11 de noviembre de 2022 emitido por "Equipo no. 1" y dirigido al L.E.M. [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales mediante el cual se hace entrega del sexto avance del inventario físico; memorándum no. 440 de fecha 09 de diciembre de 2022 emitido por "Equipo no. 1" y dirigido al L.E.M. [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales mediante el cual se hace entrega del noveno avance del inventario físico;

Memorándum no. 382 de fecha 07 de octubre de 2022 emitido por "Equipo no. 1" y dirigido al L.E.M. [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales mediante el cual se hace entrega del primer avance del inventario físico; memorándum no. 386 de fecha 14 de octubre de 2022 emitido por "Equipo no. 1" y dirigido al L.E.M. [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales mediante el cual se hace entrega del segundo avance del inventario físico; memorándum no. 405 de fecha 21 de octubre de 2022 emitido por "Equipo no. 1" y dirigido al L.E.M. [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales mediante el cual se hace entrega del segundo avance del inventario físico; memorándum sin número de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por "Equipo 2" y dirigido al LM [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales mediante el cual se hace entrega del primer avance del inventario físico; memorándum sin número de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por "Equipo 2" y dirigido al LM [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales mediante el cual se hace entrega del segundo avance del inventario físico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó reportes donde se menciona que se está llevando a cabo acciones para el "levantamiento de verificación física del inventario", presentó evidencia fotográfica de los bienes y menciona su ubicación actual, no se pudo constatar que los bienes presentados sean los observados ya que no se identifica el número de inventario, por lo que se confirma que los inventarios de los bienes están desactualizados, además de que no cuentan con la etiqueta correspondiente al número de inventario proporcionada por la Secretaria de Administración; además el ente presenta memorándum donde hace mención a que se han solicitado las bajas de los bienes, sin embargo no presenta evidencia suficiente y competente que lo acredite efectivamente.

Por lo anterior se puede observar que el ente no cuenta con un inventario actualizado que contenga los importes de los costos de los bienes, que se identifiquen las fechas de adquisición, las referencia del comprobante, factura y/o CFDI de los bienes, el área asignada de inventario que corresponda a la ubicación actual de los bienes y se identifiquen los bienes dados de baja; no presenta los resguardos de los bienes actualizados y evidencia de que el personal cuenta con el resguardo correspondiente, por lo que se observa que el ente carece de controles internos referentes a la movilidad, préstamos y/o cabios de adscripción de los bienes muebles en las diferentes áreas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar la actualización del Inventario físico de bienes muebles propiedad del Instituto, actualización de los resguardos, actualización de la etiqueta correspondiente al número de inventario, trámites para la baja de inventarios obsoletos, actualización de las ubicaciones reales de inventarios, facturas de los bienes no localizados durante la verificación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar la actualización del Inventario físico de bienes muebles propiedad del Instituto, actualización de los resguardos, actualización de la etiqueta correspondiente al número de inventario, trámites para la baja de inventarios obsoletos, actualización de las ubicaciones reales de inventarios, facturas de los bienes no localizados durante la verificación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-25-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que se implementen las medidas necesarias para realizar las siguientes acciones:

- Actualizar y efectuar el registro y control oportuno del inventario de bienes de activo fijo propiedad del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, asignando el valor de los bienes de activo fijo, fechas de adquisición, referencia del comprobante, factura y/o CFDI de los bienes, área asignada de inventario que se refiera a su ubicación real, lo anterior con la finalidad de su adecuado registro en la Contabilidad Gubernamental y su correcta presentación en los Estado de Situación Financiera.
- Elaborar y actualizar los resguardos de los bienes asignados a los empleados del Instituto y canalizarlos a las áreas correspondientes; además de implementar las acciones necesarias de elaboración y supervisión para que los bienes muebles propiedad del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas cuenten

con las etiquetas correspondientes a su número de inventario, las cuales son proporcionadas por la Secretaría de Administración.

- Llevar a cabo el trámite correspondiente a las bajas de los bienes de activo fijo que ya no sean funcionales o se encuentren en desuso, así como presentar la documentación correspondiente a las bajas de los bienes solicitados durante la verificación física de bienes muebles.
- Implementar los controles internos referentes a la movilidad, préstamos y/o cabios de adscripción de los bienes muebles en las diferentes áreas del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, mediante el cual quede constancia y se conozca la ubicación real y el personal responsable del resguardo; además se implemente un plan de acción al momento de haber cambio de personal en las áreas del Instituto, para que se lleve a cabo la entrega recepción de inventarios por parte de los responsables del área y el personal que recibe, así como la actualización de los resguardos correspondientes.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-23, Observación 15

Que corresponde a la administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Egresos en específico al Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se conoció por medio de la verificación y revisión física de Parque Vehicular propiedad del Instituto realizada los días 3, 7, 8 y 10 de marzo de 2022 y el día 1 de septiembre de 2022, lo siguiente:

- A) Se observaron vehículos en mal estado de conservación, de los cuales se solicitó la baja correspondiente, a lo que el ente respondió que están en proceso de baja, sin embargo, no presenta la evidencia correspondiente.
- B) No se identificaron 2 vehículos físicamente, de los cuales se informó que se encuentran en reparación según el Memorándum número 003 de fecha 27 de enero de 2022. A la fecha de la verificación se encuentra en reparación y memorándum número 027 de fecha 14 de julio de 2021. A la fecha de la verificación se encuentra en reparación.
- C) Durante la verificación física se identificaron vehículos que no se encontraron físicamente, ya que se encontraban en uso bajo alguna comisión por parte del personal, por lo que se solicitaron los oficios de comisión correspondientes, informando que no se realizan dichos documentos en comisiones cotidianas de lunes a viernes, salvo los fines de semana en casos que el personal tenga que cubrir alguna comisión y se asigne vehículo oficial.
- D) Se conoció que el autobús de pasajeros modelo Halcón T/M marca DINA, número de serie OI-0233 modelo 1992 se dio en comodato por parte del Instituto al Municipio de Fresnillo, sin embargo, este hecho no se pudo comprobar ya que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior se solicitó al ente presentar las facturas de los vehículos propiedad del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, la presentación física de los vehículos que no se localizaron físicamente durante el proceso de la verificación y el contrato relativo al autobús de pasajeros mencionado en el inciso c) para verificar la calidad en la que se entregó el vehículo al municipio de Fresnillo. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se señala que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a las bajas y/o el proceso de baja de los vehículos en mal estado de conservación evidencia del estado que guarda los 2 vehículos de los cuales se informó que se encuentran en reparación, la aclaración, documentación y/o justificación del por qué no se realizan oficios de comisión a los vehículos oficiales, las facturas de los vehículos propiedad del INCUFIDEZ, la presentación física de los vehículos que no se localizaron físicamente durante el proceso de la verificación.

Ver apartado 12-1

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a las bajas y/o el proceso de baja de los vehículos que se observaron en mal estado de conservación durante la verificación física, la presentación de evidencia del estado que guarda los 2 vehículos de los cuales se informó que se encuentran en reparación, la aclaración, documentación y/o justificación del por qué no se realizan oficios de comisión a los vehículos oficiales, presentación de las facturas de los vehículos propiedad del INCUFIDEZ, la presentación física de los vehículos que no se localizaron físicamente durante el proceso de la verificación.

Lo relativo al autobús de pasajeros modelo Halcón T/M marca DINA, número de serie OI-0233 modelo 1992, si bien presenta memorándum CA-1076/2014 donde se solicita realizar el trámite correspondiente para dar de baja, Oficio no. 1040/14 donde se solicita la unidad por parte del Municipio de Fresnillo y acta de entrega recepción, no presenta la baja correspondiente.

Ver apartado 12-2

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no presentar aclaración, documentación ni justificación respecto a las bajas y/o el proceso de baja de los vehículos en mal estado de conservación evidencia del estado que guarda los 2 vehículos de los cuales se informó que se encuentran en reparación, la aclaración, documentación y/o justificación del por qué no se realizan oficios de comisión a los vehículos oficiales, las facturas de los vehículos propiedad del INCUFIDEZ, la presentación física de los vehículos que no se localizaron físicamente durante el proceso de la verificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11

segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no presentar aclaración, documentación ni justificación respecto a las bajas y/o el proceso de baja de los vehículos en mal estado de conservación evidencia del estado que guarda los 2 vehículos de los cuales se informó que se encuentran en reparación, la aclaración, documentación y/o justificación del por qué no se realizan oficios de comisión a los vehículos oficiales, las facturas de los vehículos propiedad del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, la presentación física de los vehículos que no se localizaron físicamente durante el proceso de la verificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-28 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que se implemente un plan de acción con la finalidad de supervisar y mantener en óptimas condiciones de uso el parque vehicular, tendiendo control y seguimiento de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular, así mismo que se lleven a cabo las bajas correspondientes de los vehículos que ya no sean funcionales o se encuentren en desuso, además de que se establezca el procedimiento necesario para hacer uso de vehículos oficiales solicitados en comisión, con la finalidad de que exista un control de la salida y las comisiones a las que asiste el personal del INCUFIDEZ, incorporando la elaboración de los oficios de comisión correspondientes en cada una de las comisiones asignadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación presentó:

Oficio número DG/UAA/967/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido por el Ent. [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ y dirigido al LC. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde menciona lo siguiente: "...Se proporciona la programación de inventarios de bienes muebles del sistema de administración de activos fijos (SAAF) 2022, que comprende de septiembre a diciembre la cual fue remitida por el titular del Departamento de Recursos; materiales el [REDACTED] Identificado con los folios del 000001 al 000004, en el anexo A del Tomo 1.

Así mismo se adjunta el avance correspondiente al conteo y verificación del sistema de administración de activos fijos (SAAF), el cual fue emitido por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales el [REDACTED] Marcado con los folios del 000001 al 000382, en el anexo B del tomo I...

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ 23. Observación 15. ...a través del cual se proporciona diversa documentación y/o información marcada con los folios del 000001 al 000019, la cual considera pertinente para la solvatación de referida observación..." sic

Memorándum número CA/RM/442/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Marcado Jefe del Departamento de Recursos Materiales y dirigido al Ent. [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "... El departamento de Recursos Materiales anexa al presente:

- 1.- La programación de inventarios de bienes muebles del sistema de administración de activos fijos (SAAF) 2022. Que comprende de septiembre a diciembre. Con folio del 000001 al 000004.
- 2.- El avance correspondiente al conteo y verificación del sistema de administración de activos fijos (SAAF). Con folio del 00001 al 000382.

CPE21-AF-INCUFIDEZ. Observación 14. Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027. El departamento de recursos materiales lleva a cabo las bitácoras del parque vehicular por medio de las bitácoras de entrada y salida, bitácoras de servicios preventivos y correctivos oficios de comisión correspondientes. Además de que estamos en proceso de dar de baja los vehículos en desuso. Con folio del 000001 al 000019. Sic

Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 29934 de fecha 14 de noviembre 2022 del microbús 23 pas T/M; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30301 de fecha 14 de noviembre 2022 del automóvil Volkswagen vento gris barbón 2018; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30309 de fecha 14 de noviembre 2022 del automóvil Volkswagen jetta, gris platino 2018; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30310 de fecha 14 de noviembre 2022 del automóvil Volkswagen vento rojo flash 2018; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 29929 de fecha 14 de noviembre 2022 de Pick-up F-150XL MID T/ FORD; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 29930 de fecha 14 de noviembre 2022 de Club Wagon M-86 super Wagon T/A, Suburban, Urvan 9 pas T/M; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 29964 de fecha 14 de noviembre 2022 de sedan Chevy 3 pts, sedan golf GL T/M, Ecoliner regular Wagon, Pick- up F-250 Reg FORD; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30307 de fecha 14 de noviembre 2022 de Camioneta Nissan NP300 cab T/M mod. 2018; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30435 de fecha 14 de noviembre 2022 de sedan city 2 pts, camioneta NISSAN NP300 CAB TM mod 2018; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30434 de fecha 14 de noviembre 2022 del automóvil Volkswagen Gol 1.6 sedan plata sirius metálico 4 p; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30437 de fecha 14 de noviembre 2022 del sedan ikon base, silverado de lujo aut, ambulancia tipo II; .

Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30433 de fecha 14 de noviembre 2022 de Suburban pac. B; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30432 de fecha 14 de noviembre 2022 de Combi; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 29966 de fecha 14 de noviembre 2022 de Sedan Chevy 3 pts Paq. B T/M; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30111 de fecha 14 de noviembre 2022 de Pick-up custom C-20; Hoja de resguardo de vehículos SAAF no de resguardo 30431 de fecha 14 de noviembre 2022 de Jetta Clásico CL.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien el ente mencionó que el Departamento de Recursos Materiales lleva a cabo las bitácoras del parque vehicular por medio de las bitácoras de entrada y salida, bitácoras de servicios preventivos y correctivos, oficinas de comisión correspondientes y que está en proceso de dar de baja los vehículos en desuso, no presentó la evidencia correspondiente, así como el plan de acción que permita mantener un adecuado control en la supervisión, que mantenga en óptimas condiciones de uso el parque vehicular, tendiendo control y seguimiento de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular, donde se establezca el procedimiento necesario para hacer uso de vehículos oficiales solicitados en comisión, con la finalidad de que exista un control de la salida y las comisiones a las que asiste el personal del INCUFIDEZ, incorporando la elaboración de los oficios de comisión correspondientes en cada una de las comisiones asignadas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no presentar aclaración, documentación ni justificación respecto a las bajas y/o el proceso de baja de los vehículos en mal estado de conservación evidencia del estado que guarda los 2 vehículos de los cuales se informó que se encuentran en reparación, la aclaración, documentación y/o justificación del por qué no se realizan oficios de comisión a los vehículos oficiales, las facturas de los vehículos propiedad del INCUFIDEZ, la presentación física de los vehículos que no se localizaron físicamente durante el proceso de la verificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no presentar aclaración, documentación ni justificación respecto a las bajas y/o el proceso de baja de los vehículos en mal estado de conservación evidencia del estado que guarda los 2 vehículos de los cuales se informó que se encuentran en reparación, la aclaración, documentación y/o justificación del por qué no se realizan oficios de comisión a los vehículos oficiales, las facturas de los vehículos propiedad del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, la presentación física de los vehículos que no se localizaron físicamente durante el proceso de la verificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo,

fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-28-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que se implemente un plan de acción con la finalidad de supervisar y mantener en óptimas condiciones de uso el parque vehicular, tendiendo control y seguimiento de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular, así mismo que se lleven a cabo las bajas correspondientes de los vehículos que ya no sean funcionales o se encuentren en desuso, además de que se establezca el procedimiento necesario para hacer uso de vehículos oficiales solicitados en comisión, con la finalidad de que exista un control de la salida y las comisiones a las que asiste el personal del INCUFIDEZ, incorporando la elaboración de los oficios de comisión correspondientes en cada una de las comisiones asignadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-24, Observación 16

Que corresponde a la administración 2016- 2021 y 2021- 2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Cuentas de Balance, en específico a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se conoció que el saldo de la cuenta de balance presentado en Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 es por un monto de \$113,525.81, por lo que se procedió a analizar los movimientos de la cuenta, así como las pólizas correspondientes, y se observó que los registros carecen de la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa, ya que en algunos casos solo presenta el pagaré a nombre del deudor, por lo que no se consideran gastos comprobados por la cantidad de \$227,676.33, mismo que discrepa con el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera. Por lo que se solicita se justifique y aclare la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar.

Por lo que incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo". Así como con lo señalado en el artículo 67 de la misma Ley que establece: "Artículo 67. Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo", y artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, que establece: "Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", ordenamientos vigentes en el año 2021, en relación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

No solventa la cantidad de \$227,676.33, en virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar.

Ver apartado 13-1

Administración 2021- 2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar.

Ver apartado 13-2

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-29 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** por la cantidad de **\$227,676.33**, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 43 primer párrafo, fracción VIII, y 134 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 78, 419 y 421 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-30 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al reintegro del saldo pendiente de comprobar y/o la documentación comprobatoria y justificativa respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante documento sin número de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] y el [REDACTED] y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual se proporciona la documentación y aclaraciones correspondientes a la Administración 2016-2021, se remite CD 2 apartado 19 de "Cedula apartado 19" donde se hacen los comentarios y aclaraciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria consistente en pólizas, transferencia, liberación de recursos, creación de pasivo, pagaré, oficios, evidencia fotográfica, CFDI's.

La administración 2021 -2027 presentó documentación comprobatoria y justificativa que consiste en pólizas, transferencia, liberación de recursos, creación de pasivo, pagaré, oficios, evidencia fotográfica, facturas, mismas que se tomaron en cuenta para esta observación.

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCIFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación; se remite oficio número DG/UAA/972/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Director del INCUFIDEZ y dirigido al LC Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde menciona lo siguiente: "... me permito remitir el memorándum 311/2022 emitido por el Departamento de Egresos en el cual se aclara y justifica cada una de las observaciones a que se hace referencia tal y como se desglosa a continuación: ... dado que la documentación comprobatoria de estos deudores es extensa, se está realizando una búsqueda en el archivo corriente de la entidad para realizar y enviar la documentación que justifique y aclare dichos saldos..." sic

Memorandum-311/2022 de fecha 14 de diciembre del 2022 emitido por [REDACTED] Jefe de departamento de Egresos y dirigido al Ent. [REDACTED] donde menciona lo siguiente: "...por lo anteriormente señalado y dado que la documentación comprobatoria de estos deudores diversos es bastante extensa, se está realizando una búsqueda en el archivo corriente de la entidad para realizar y enviar la documentación que justifique y aclare dichos saldos..." sic

Anexo 8 menciona lo siguiente: "Se anexa al presente memorandun-005/2021 de fecha 6 de enero de 2022 dirigido al [REDACTED] Coordinador Jurídico del Instituto en cual se envía pagares de personas que se encuentran como deudores diversos y en el cual se solicitan se tomen las medidas jurídicas necesarias para que se reintegren los recursos financieros al INCUFIDEZ.

Presenta documentación comprobatoria y justificativa que consiste en pólizas, transferencia, liberación de recursos, creación de pasivo, pagaré, oficios, evidencia fotográfica, facturas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$227,676.33**, ya que el ente presentó documentación comprobatoria y justificativa que consiste en pólizas, transferencia, liberación de recursos, creación de pasivo, pagaré, oficios, evidencia fotográfica, CFDI's; cabe mencionar que queda un monto pendiente por solventar de \$61,528.77, ya que el ente no, presentó la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, se solventa por importancia relativa.

Así mismo, en referencia a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo en la "Cedula apartado 19" hace mención que los saldos corresponden a entrenadores que comprobaron en su totalidad, salvo ese remanente y quedó pendiente para enviarse a Junta de Gobierno para su depuración, saldos que viene arrastrándose desde la administración 2010-2016 y los cuales se turnaron a la Coordinación Jurídica, sin obtener respuesta favorable, saldos se encuentra en trámite de recuperación en la Coordinación Jurídica, saldos vigentes que se debe continuar con las gestiones de cobro al deudor, por lo que carecen de documentación que compruebe y justifique el gasto.

Ver apartado 13-1

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó documentación comprobatoria y justificativa que consiste en pólizas, transferencia, liberación de recursos, creación de pasivo, pagaré, oficios, evidencia fotográfica, facturas, no presentó la totalidad de dicha documentación y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, al respecto se emite la acción a promover. **CPE21-AF-INCUFIDEZ-30-01 Recomendación**

Ver apartado 13-2

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó documentación comprobatoria y justificativa que consiste en pólizas, transferencia, liberación de recursos, creación de pasivo, pagaré, oficios, evidencia fotográfica, facturas, no presentó la totalidad de dicha documentación y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-30-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para recuperar el saldo pendiente de comprobar y/o demostrar mediante documentación comprobatoria y justificativa la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto plazo.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-25, Observación 17

Que corresponde a la administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Cuentas de Balance, en específico a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se conoció que se otorgaron recursos públicos a personas no localizadas en la plantilla de personal "Capítulo 1000 y/o en la plantilla de "Becarios" por un monto de \$48,507.23, correspondientes a: [REDACTED] [REDACTED] de los cuales presentan pagarés con fecha del ejercicio 2018 y 2019; referente a [REDACTED] presenta oficio no. DG/DA/232/2019 de fecha 12 de julio de 2019

emitido por la MGN [REDACTED] Jefa del departamento de egresos donde menciona lo siguiente: "Derivado de la transferencia realizada por error a la cuenta 137930102299100063 de BanCoppel por la cantidad de \$32,480.00, por este conducto y de la manera más atenta, me permito solicitar el reintegro para poder realizar el pago al proveedor correcto, en virtud de que la orden de servicio estaba mal elaborada y la factura corresponde al proveedor [REDACTED]..." sic; oficio no. CJ/72/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por la [REDACTED] Coordinador Jurídico donde menciona lo siguiente: "...

Lo anterior con el apercibimiento que de hacer caso omiso al presente se tomarán las medidas necesarias jurídicamente para que haga el reintegro del mismo, esto en un plazo no mayor a tres días hábiles, haciéndole saber que los gastos y costas que se generen por la tramitación del juicio correspondiente correrán a su cargo..." sic. Sin embargo, no se puede constatar que los recursos se ejercieran en beneficio a las actividades propias del ente. Se solicita se justifique y aclare la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y presente la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019.

Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se señala que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*. Así como el artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: *"Los Entes Públicos que hayan suscrito documentos contractuales o títulos de crédito a favor de otros Entes Públicos o personas físicas o morales, a través del otorgamiento de recursos presupuestales independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino o fuente de los mismos, deberán realizar la recuperación administrativa o judicial de los mismos, cuando éstos se hayan otorgado a título de crédito o mutuo, o a través de cualquier documento mercantil, y deberán ser reintegrados a la hacienda pública. La omisión en las acciones de cobro será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos o las aplicables"*, en relación con el artículo 53 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Ver apartado 14

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

No solventa la cantidad de \$48,507.23 en virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-31 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** por la cantidad de **\$48,507.23**, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar, correspondiente a los deudores [REDACTED] por la cantidad de \$3,902.11, [REDACTED] por la cantidad de \$9,500.00, [REDACTED] por la cantidad de \$ 3,080.00 y [REDACTED] por la cantidad de \$32,480.00 según los pagarés presentados por el ente con fecha de los ejercicios 2018 y 2019, respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII, 45 y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 43 primer párrafo, fracción VIII, 53 y 134 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 24 fracción II y III del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 78, 419 y 421 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-32 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que se implemente un plan de acción para el reintegro y/o la recuperación del saldo de los ejercicios 2018 y 2019 de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo correspondiente a los deudores [REDACTED] por la cantidad de \$3,902.11, [REDACTED] por la cantidad de \$9,500.00, [REDACTED] por la cantidad de \$ 3,080.00 y [REDACTED] por la cantidad de \$32,480.00, y que en lo sucesivo se supervise y vigile que los movimientos de la cuenta de Deudores Diversos cuente con la documentación comprobatoria y justificativa antes del cierre del ejercicio correspondiente y que las erogaciones correspondan a operaciones efectivamente realizadas para fines del Instituto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante documento sin número de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] y el [REDACTED] y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual se proporciona la documentación y aclaraciones correspondientes a la Administración 2016-2021, presentó CD 2 apartado 19 de "Cedula apartado 19" donde se hacen los comentarios y aclaraciones correspondientes así como la documentación comprobatoria consistente en pólizas, transferencia, liberación de recursos, creación de pasivo, pagaré, oficios, evidencia fotográfica, CFDI's.

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación; presentó oficio número DG/UAA/972/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Director del INCUFIDEZ y dirigido al LC Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde menciona lo siguiente: "Copia simple del memorándum-311/2022 identificando con el cual desglosa lo siguiente: ... En relación a lo anterior tenemos que se envió a la Coordinación Jurídica de esta entidad en memorándum 05/2021, de fecha 6 de enero de 2022, los pagarés de personas que se

encuentran como deudores diversos ya que se les otorgaron viáticos o gastos por comprobar de los cuales no cumplieron con la documentación comprobatoria correspondiente, en donde se solicita se tomaran las medidas jurídicas para su cobro." *Sic*

Memorandum-311/2022 de fecha 14 de diciembre del 2022 emitido por [REDACTED] Jefe de departamento de Egresos y dirigido al Ent. [REDACTED] donde menciona lo siguiente: "...En relación a lo anterior tenemos que se envió a la Coordinación Jurídica de esta entidad en memorándum 05/2021, de fecha 6 de enero de 2022, los pagarés de personas que se encuentran como deudores diversos ya que se les otorgaron viáticos o gastos por comprobar de los cuales no cumplieron con la documentación comprobatoria correspondiente, en donde se solicita se tomaran las medidas jurídicas para su cobro." *Sic*

Memorándum -0244/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] Jefe del departamento de egresos y dirigido a la [REDACTED] Titular de la Unidad de Atención a Auditorías donde menciona lo siguiente: "...Observación 17, Rubro/aspecto Cuentas de balance a deudores diversos sin documentación comprobatoria, anexo 8 y anexo 9." *sic*

Anexo 8 y 9 menciona lo siguiente: "Se anexa al presente memorandun-005/2021 de fecha 6 de enero de 2022 dirigido al [REDACTED] Coordinador Jurídico del Instituto en cual se envía pagares de personas que se encuentran como deudores diversos y en el cual se solicitan se tomen las medidas jurídicas necesarias para que se reintegren los recursos financieros al INCUFIDEZ.

Memorándum CJ/226/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] Coordinador Jurídico y dirigido al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "...Le informo a usted que se están realizando las gestiones pertinentes para cobrar a las personas que aparecen como deudores... *sic*"

Memorándums números DG/CJ/24/2022, DG/CJ/26/2022, DG/CJ/27/2022, CONVENIO DG/CJ/75/2022, DG/CJ/31/2022, DG/CJ/28/2022, DG/CJ/19/2022, DG/CJ/20/2022, DG/CJ/29/2022, DG/CJ/30/2022, DG/CJ/32/2022, CONVENIO DG/CJ/69/2022, Oficio no. INE/JLE-ZAC/VRFE/0787/2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

El importe de **\$48,507.23**, si bien el ente mencionó que los saldos de la cuenta de Deudores Diversos corresponden a los entrenadores que comprobaron en su totalidad, salvo el remanente que quedó pendiente para enviarse a Junta de Gobierno para su depuración, así como que son saldos que se vienen arrastrando desde la administración 2010-2016 y se sometió a Junta de Gobierno, sin obtener respuesta favorable, además de que uno de los deudores tiene un proceso judicial para gestionar el pago, no presenta evidencia del reintegro del saldo pendiente de comprobar, así como la evidencia comprobatoria y justificativa donde se pueda constatar que los recursos se ejercieron en beneficio de las actividades propias del ente.

Ver apartado 14

Incumpliendo la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-25, Observación 17**, asimismo en los artículos 24 fracción II y III del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacateca; y

78, 419 y 421 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Si bien el Ente presentó los memorándums donde se puede visualizar las acciones que se está llevando a cabo para el reintegro de los saldos, no presentó evidencia de un plan de acción para que en lo sucesivo se supervise y vigile que los movimientos de la cuenta de Deudores Diversos, cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa antes del cierre del ejercicio correspondiente y que las erogaciones correspondan a operaciones efectivamente realizadas para fines del Instituto.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-31-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar, correspondiente a los deudores [REDACTED]

[REDACTED] por la cantidad de \$32,480.00 según los pagarés presentados por el ente con fecha de los ejercicios 2018 y 2019, respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 138, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-32-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que se implemente un plan de acción para el reintegro y/o la recuperación del saldo de los ejercicios 2018 y 2019 de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo correspondiente a los deudores [REDACTED] por la cantidad de \$3,902.11, [REDACTED] por la cantidad de \$9,500.00, [REDACTED] por la cantidad de \$3,080.00 y [REDACTED] por la cantidad de \$32,480.00, y que en lo sucesivo se supervise y vigile que los movimientos de la cuenta de Deudores Diversos cuente con la documentación comprobatoria y justificativa antes del cierre del ejercicio correspondiente y que las erogaciones correspondan a operaciones efectivamente realizadas para fines del Instituto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-26, Observación 18

Que corresponde a la administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Cuentas de Balance, en específico a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se conoció que existen saldos sin movimiento al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$92,312.70, referente a los deudores:

[REDACTED], que corresponden a saldos pendientes de recuperar de ejercicios 2018 y 2019, de los cuales presentan pagaré y/o la transferencia de recursos, sin embargo no presentan la documentación que compruebe y justifique el gasto y/o evidencia de la recuperación del saldo pendiente de comprobar, además de que no se puede constatar que los recursos se ejercieran en beneficio a las actividades propias del ente. Por lo que se solicita se justifique y aclare la integración del saldo de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" y presente la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros", así como en los artículos 42, 43 y 67 de la misma Ley donde señala que: "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"; "Artículo 67. Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo", respectivamente. y artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, que establece: "Artículo 32- Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ...VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Así como el artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Los Entes Públicos que hayan suscrito documentos contractuales o títulos de crédito a favor de otros Entes Públicos o personas físicas o morales, a través del otorgamiento de recursos presupuestales independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino o fuente de los mismos, deberán realizar la recuperación administrativa o judicial de los mismos, cuando éstos se hayan otorgado a título de crédito o mutuo, o a través de cualquier documento mercantil, y deberán ser reintegrados a la hacienda pública.

La omisión en las acciones de cobro será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos o las aplicables" en relación con los artículo 43 primer párrafo, fracción VIII, 53 y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$92,312.70 en virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", así como la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019.

Ver apartado 15

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", así como la documentación comprobatoria y justificativa y/o el reintegro del saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-33 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** por no presentar el reintegro del saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019 y/o la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$92,312.70** respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, Apartado 21; Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII, 45 y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 43 primer párrafo, fracción VIII, 53 y 134 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 24 fracción II y III del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; 78, 419 y 421 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-34 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al reintegro del

saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019 y/o la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$92,312.70 respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación; se remite oficio número DG/UAA/972/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Director del INCUFIDEZ y dirigido al LC Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde menciona lo siguiente: "Copia simple del memorándum-311/2022 identificando con el cual desglosa lo siguiente: En lo correspondiente al rubro de cuentas de balance, en específico a la cuenta 1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo, se conoció que se otorgaron recursos públicos a personas no localizadas en la plantilla de personal capítulo 1000 y/o en la plantilla de becarios por un monto de \$92,312.70." *sic*

Memorandum-311/2022 de fecha 14 de diciembre del 2022 emitido por [REDACTED] Jefe de departamento de Egresos y dirigido al [REDACTED] donde menciona lo siguiente: "... En lo correspondiente al rubro de cuentas de balance, en específico a la cuenta 1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo, se conoció que se otorgaron recursos públicos a personas no localizadas en la plantilla de personal capítulo 1000 y/o en la plantilla de becarios por un monto de \$92,312.70." *sic*

Memorándum CJ/226/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] Coordinador Jurídico y dirigido al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "...Le informo a usted que se están realizando las gestiones pertinentes para cobrar a las personas que aparecen como deudores... *sic*"

Memorándums números DG/CJ/24/2022, DG/CJ/26/2022, DG/CJ/27/2022, CONVENIO DG/CJ/75/2022, DG/CJ/31/2022, DG/CJ/28/2022, DG/CJ/19/2022, DG/CJ/20/2022, DG/CJ/29/2022, DG/CJ/30/2022, DG/CJ/32/2022, Acta Circunstanciada de Hechos DG/CJ/32/2022, CONVENIO DG/CJ/69/2022, Oficio no. INEJLE-ZACVRFE/0787/2022, CONVENIO DG/CJ/84/2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

El importe de **\$92,312.70**, si bien el ente presentó memorándums mediante los cuales se realizaron las gestiones para la recuperación del saldo de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", sin embargo el ente no presentó la documentación que compruebe y justifique el gasto y/o evidencia de la recuperación del saldo pendiente de comprobar, además de que no se puede constatar que los recursos se ejercieran en beneficio a las actividades propias del ente.

Incumpliendo la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-26, Observación 18**, asimismo en los artículos 24 fracción II y III del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacateca; y 78, 419 y 421 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Si bien el ente presentó la justificación de las acciones que se están llevando a cabo, no presentó la documentación que compruebe y justifique el gasto y/o evidencia de la recuperación del saldo pendiente de comprobar, además de que no se puede constatar que los recursos se ejercieran en beneficio a las actividades propias del ente.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-33-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no presentar el reintegro del saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019 y/o la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$92,312.70 respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-34-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al reintegro del saldo pendiente de comprobar de los ejercicios 2018 y 2019 y/o la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$92,312.70 respecto a la integración del saldo de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo".

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-27, Observación 19

Que corresponde a la administración 2016- 2021

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Cuentas de Balance, en específico a las Conciliaciones Bancarias a lo referente a cheques y transferencias en tránsito, se conoció que en las cuentas bancarias número 0841701081, 0812469233, 0812469411 y 0812469420 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existen registros correspondientes a cheques y transferencias en tránsito, retiros

bancarios no contabilizados y depósitos bancarios no contabilizados, correspondientes a ejercicios anteriores y el saldo se encuentra vigente 31 de diciembre de 2021, por lo que se solicitó la aclaración mediante el oficio PL-02-07-4138/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado al cual dieron respuesta mediante oficio no. DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 emitido por el Ente. [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ mediante el cual se informa lo siguiente: "...Memorándum no. DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 donde menciona: "...Se identificó cheques y transferencias en tránsito de fecha 25/10/2018 por \$12,000.00 referencia no. 709, beneficiario Poder Judicial del Estado de Zacatecas. Corresponden a una Demanda. "Memorándum no. DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 donde menciona: "...Se identificó cheques y transferencias en tránsito de fecha 30/09/2019 por \$8,912.91, referencia 148, beneficiario Plowes Jonathan Eliot. Corresponde a una liquidación no cobrada por el beneficiario. "Se identificó depósitos bancarios no contabilizados correspondientes a diferencia en ejercicios anteriores. traspaso a cuenta 08400185504 de fecha 31/12/2013 por \$10,264.38 y de fecha 26/02/18 por \$4,285.52. Respecto a los \$10,264.38 cabe señalar que no existen conciliaciones bancarias para rastrear el monto de esa fecha solo de 2014 a la fecha, respecto a \$4,285.52 es un depósito no identificado por lo que se depurara en el presente ejercicio en la siguiente reunión de Junta de Gobierno". Memorándum no. DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 donde menciona: "...Se identificaron retiros bancarios no contabilizados referentes a diferencia en ejercicios anteriores por un monto de \$12,900.37, este Monto se arrastra desde el ejercicio 2015 como cargos bancarios no contabilizados de los cuales no se identifican dichas erogaciones por lo que se depurara en el presente ejercicio en la siguiente reunión de Junta de Gobierno. "Memorándum no. DG/UAA/0623/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 donde menciona: "...Se identificaron retiros bancarios no contabilizados de fecha 02/4/2019 por \$1,000, beneficiario [REDACTED] referencia 6333. no identificado por lo que se depurara en el presente ejercicio en la siguiente reunión de Junta de Gobierno..." (sic). Si bien el ente presentó las aclaraciones correspondientes no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que sustente su dicho. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito donde se establece que: "Los cheques deberán presentarse para su pago: I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional; III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación. "

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$49,363.18 en virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto registros correspondientes a cheques y transferencias en tránsito, retiros bancarios no contabilizados y depósitos bancarios no contabilizados, correspondientes a ejercicios anteriores y el saldo se encuentra vigente 31 de diciembre de 2021.

Ver apartado 16

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-35 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** por la cantidad de **\$49,363.18** en virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto registros correspondientes a cheques y transferencias en tránsito, retiros bancarios no contabilizados y depósitos bancarios no contabilizados, correspondientes a ejercicios anteriores y el saldo se encuentra vigente 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 134 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IX. Objetivos y Funciones, punto 2. Dirección General, 2.0.3 Coordinación Administrativa, 2.0.3.5. Departamento de Contabilidad fracción III del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-36 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la cantidad de **\$49,363.18** en virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto registros correspondientes a cheques y transferencias en tránsito, retiros bancarios no contabilizados y depósitos bancarios no contabilizados, correspondientes a ejercicios anteriores y el saldo se encuentra vigente 31 de diciembre de 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Ente Auditado no presento elementos ni argumentos para solventar esta observación

Mediante oficio no. DG/UAA/961/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ, y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se proporciona información y/o documentación y remite memorándum C.J/226/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] Coordinador Jurídico y dirigido al [REDACTED] Director General del INCUFIDEZ donde menciona lo siguiente: "Observación 20, Rubro/Aspecto Cuentas de balance Deudores Diversos "Conciliaciones Bancarias"

...Le informo a usted que se están realizando las gestiones pertinentes para cobrar a las personas que aparecen como deudores... sic"

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$49,363.18** en virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto registros correspondientes a cheques y transferencias en tránsito, retiros bancarios no contabilizados y depósitos

bancarios no contabilizados, correspondientes a ejercicios anteriores y el saldo se encuentra vigente 31 de diciembre de 2021.

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto registros correspondientes a cheques y transferencias en tránsito, retiros bancarios no contabilizados y depósitos bancarios no contabilizados, correspondientes a ejercicios anteriores y el saldo se encuentra vigente 31 de diciembre de 2021.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-35-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para depurar el saldo de las Conciliaciones Bancarias que se encuentra vigente al 31 de diciembre de 2021, respecto a los registros correspondientes a cheques y transferencias en tránsito, retiros bancarios no contabilizados y depósitos bancarios no contabilizados.

CPE21-AF-INCUFIDEZ- 36-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la cantidad de \$49,363.18 en virtud de que el ente no presentó aclaración, documentación ni justificación respecto registros correspondientes a cheques y transferencias en tránsito, retiros bancarios no contabilizados y depósitos bancarios no contabilizados, correspondientes a ejercicios anteriores y el saldo se encuentra vigente 31 de diciembre de 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-29, Observación 20

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021 -2027

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al seguimiento en ejercicios posteriores, según la acción CPE20-AF-INCUFIDEZ-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivada del Resultado CPE20-AF-INCUFIDEZ-02, Observación 01 correspondiente al ejercicio fiscal 2020 relativo a que con el fin de verificar que se hayan implementado medidas para tener una coordinación con la Secretaría de Finanzas y/o la Coordinación Estatal de Planeación para evitar que se incurra en inconsistencias entre la información generada por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y la publicada por la Secretaría de Finanzas en relación al Programa Operativo Anual.

Por lo que se solicitó mediante oficio PL-02-07-3042/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, al Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacatecas documentación comprobatoria y/o justificativa que permita verificar que medidas se implementaron para atender las acciones determinadas, para lo que el ente presentó oficio DG/UAA/335/2022 de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la [REDACTED] Jefa de Departamento de Atención a Auditorías del Instituto lo siguiente: "Se proporciona por parte de la Unidad de Atención y Auditorías, los memorándum de comunicación interna, turnados a las diversas áreas que integra el Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacatecas, así como evidencia de haber realizado acciones con la Coordinación Estatal de Planeación, mediante

oficios solicitando autorización de transferencias presupuestales, así como Visto Bueno de adecuaciones presupuestales". (sic)

Si bien el ente presentó evidencia de los memorandos emitidos como evidencia de las acciones realizadas, se pudo comprobar que se reincide en las inconsistencias entre la información generada por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y la publicada por la Secretaría de Finanzas y/o la Coordinación Estatal de Planeación derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021 del Instituto; por lo que incumple con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas, que establece: "Las Dependencias y Entidades deben asegurar que los planes, programas y proyectos contengan en su diseño y ejecución, elementos que promuevan la perspectiva de género y la sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable. Asimismo, deberán integrar mecanismos que garanticen la transparencia en la acción gubernamental y la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Si bien el Ente presentó documentación y evidencia de que se dio seguimiento a la observación, se pudo comprobar que se reincide en las inconsistencias entre la información generada por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y la publicada por la Secretaría de Finanzas y/o la Coordinación Estatal de Planeación derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021 del Instituto, y por lo tanto no establecieron mecanismos y/o medidas para evitar inconsistencias entre la información generada por el Instituto y la publicada por la Secretaría de Finanzas.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Si bien el Ente presentó documentación y evidencia de que se dio seguimiento a la observación, se pudo comprobar que se reincide en las inconsistencias entre la información generada por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y la publicada por la Secretaría de Finanzas y/o la Coordinación Estatal de Planeación derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021 del Instituto, y por lo tanto no establecieron mecanismos que y/o medidas para evitar inconsistencias entre la información generada por el Instituto y la publicada por la Secretaría de Finanzas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la falta de mecanismos y/o medidas para evitar inconsistencias entre la información generada por el Instituto y la publicada por la Secretaría de Finanzas en relación al Programa Operativo Anual, situación que se presentó en la Cuenta Pública 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo

párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-38 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que en lo sucesivo implemente mecanismos y/o medidas para evitar inconsistencias entre la información generada por el Instituto y la publicada por la Secretaría de Finanzas en relación al Programa Operativo Anual.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DG/UAA/961/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 13 de diciembre de 2022: en el cual se menciona lo siguiente:

Por medio del presente, y en atención al similar de marcado con el número PL-02-08-4870/2022 emitido el día 11 de noviembre del dos mil veintidós, respecto a la revisión ASE-AF-IAGF2021-INCUFIDEZ y ASE-AF-CP2021-INCUFIDEZ a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 en lo correspondiente a este Organismo Público Descentralizado, a través del cual la Entidad Fiscalizadora a su cargo remite el Pliego de Observaciones y la Relación de Observaciones y Acciones promovidas.

Por lo anterior, una vez que el Titular de este Ente Público fue debidamente notificado del requerimiento que por este medio se contesta, se procedió a solicitar mediante el medio de comunicación interna a las coordinaciones, direcciones y jefaturas de departamento la información y/o documentación, ello para que de manera inmediata tuvieran conocimiento de los Resultados y Observaciones Preliminares derivadas de las acciones de fiscalización; pliego de observaciones y la relación de observaciones y acciones promovidas, así como de las recomendaciones y seguimientos a ejercicios posteriores procedentes de la revisión (Se proporciona a través de medio magnético USB e impreso con los folios del 001 al 033 en el Anexo A del Tomo I).

Asimismo, se notificó a los C.C. [REDACTED] y el [REDACTED] quienes se desempeñaban como Coordinador Administrativo y Director General de este Organismo Público Descentralizado durante la administración 2016-2021, lo anterior, con la finalidad de que estuvieran en condiciones de realizar las manifestaciones y acciones que consideren pertinentes, (Se facilita mediante copia simple con los folios del 001 al 014 en el Anexo B del Tomo I).

En fechas 5 y 13 de octubre de las corrientes se recibieron por parte del [REDACTED] copia simple con los folios del 001 al 011 en el Anexo C del Tomo I. Copia simple del memorándum CJ/251/2022 de fecha 24 de octubre de la anualidad en curso con los folios 012 al 014 en el Anexo C del Tomo I.

Copia simple del oficio marcado con los folios 001 y 002 (en el Anexo D del Tomo I) signado por el [REDACTED] y el [REDACTED] de fecha 12 de octubre del 2022, mediante el cual remiten 4 CD, la información contenida en los CDs, se facilita en memoria USB debidamente identificada.

Copia simple del memorándum identificado con el numeral DG/CP-071/2022 (el cual se encuentra en el apartado de la observación 3 en el Tomo I) de fecha 28 de octubre del año en curso signado por el titular de la Unidad de Planeación el L.E. [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en el cual se menciona que: "En atención al memorándum DG/UAA/558/2022, de fecha 24 de octubre de 2022 mediante el que solicita la presentación de información y/o documentación en relación al seguimiento que se especifica con la siguiente descripción: Observación 3, Rubro/Aspecto: Programa Operativo Anual "incumplimiento de metas". Seguimiento 21, Rubro/Aspecto: Seguimiento en ejercicios posteriores "Coordinación INCUFIDEZ; COEPLA; SEFIN". Por lo anterior anexo al presente un CD, con la información para solventar dichos puntos". (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó documentación y aclaración respecto de haber implementado medidas para tener una coordinación con la Secretaría de Finanzas y/o la Coordinación Estatal de Planeación, se pudo comprobar que se reincide en las inconsistencias entre la información generada por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y la publicada por la Secretaría de Finanzas y/o la Coordinación Estatal de Planeación derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021 del Instituto.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la falta de mecanismos y/o medidas para evitar inconsistencias entre la información generada por el Instituto y la publicada por la Secretaría de Finanzas en relación al Programa Operativo Anual, situación que se presentó en la Cuenta Pública 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-38-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas** que en lo sucesivo implemente mecanismos y/o medidas para evitar inconsistencias entre la información generada por el Instituto y la publicada por la Secretaría de Finanzas en relación al Programa Operativo Anual.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-30, Observación 21

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021 -2027

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en específico a la acción CPE20-AF-INCUFIDEZ-03-02 Recomendación derivada del Resultado CPE20-AF-INCUFIDEZ-06, Observación 03 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, relativo a verificar que se hayan realizado acciones e implementado las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor.

Por lo que se solicitó mediante oficio PL-02-07-3042/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de la Recomendación, del cual el ente presentó oficio DG/UAA/335/2022 de fecha 07 de junio de 2022, en el que menciona la [REDACTED] lo siguiente: "Se proporciona por parte de la Unidad de Atención y Auditorías, los memorándum de comunicación interna, turnados a las diversas áreas que integra el INCUFIDEZ.

Por lo anterior, si bien el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó evidencia de la comunicación interna para atender la recomendación se pudo comprobar que se reincide en la falta de documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021 del Instituto, por lo que incumple a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"; "Artículo 67. Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo", respectivamente. Así como lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", en relación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó evidencia de haber realizado acciones e implementado las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor, ya que la situación de falta de soporte documental se presentó en la revisión de la Cuenta Pública 2021.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó evidencia de haber realizado acciones e implementado las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor, ya que la situación de falta de soporte documental se presentó en la revisión de la Cuenta Pública 2021.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la falta de medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones que se realizan con cargo al presupuesto autorizado y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor, ya que la situación de falta de soporte documental se presentó en la revisión de la Cuenta Pública 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-40 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, que en lo sucesivo implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DG/UAA/961/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 13 de diciembre de 2022:

Sin embargo, el Ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por la falta de medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones que se realizan con cargo al presupuesto autorizado y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor, ya que la situación de falta de soporte documental se presentó en la revisión de la Cuenta Pública 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-40-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, que en lo sucesivo implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-31, Observación 22

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021 -2027

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en específico a la acción CPE20-AF-INCUFIDEZ-09-02 Recomendación derivada del Resultado CPE20-AF-INCUFIDEZ-11, Observación 08, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, relativo a verificar que se hayan realizado acciones e implementado las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor.

Por lo que se solicitó mediante oficio PL-02-07-3042/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de la Recomendación, para lo cual el ente presentó oficio DG/UAA/335/2022 de fecha 07 de junio de 2022, en el que la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Atención y Auditorías del Instituto presentó los memorándum de comunicación interna, turnados a las diversas áreas que integra el INCUFIDEZ.

Por lo anterior, si bien el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentó evidencia de la comunicación interna para atender la recomendación se pudo comprobar que se reincide en la falta de documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021 del Instituto, por lo que se determina el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Artículo

42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"; "Artículo 67. Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo", respectivamente. Así como lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-3042/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, se solicitó al Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacatecas documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación del Seguimiento en Ejercicios Posteriores, del cual el ente presentó oficio DG/UAA/335/2022 de fecha 07 de junio de 2022, en el que menciona [REDACTED] lo siguiente: Se proporciona por parte de la Unidad de Atención y Auditorías, los memorándum de comunicación interna, turnados a las diversas áreas que integra el INCUFIDEZ.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó evidencia de haber realizado acciones e implementado las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó evidencia de haber realizado acciones e implementado las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor.

Ver apartado 17

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar las acciones e implementar las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor. Lo anterior

con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-42 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, que en lo sucesivo implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DG/UAA/961/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 13 de diciembre de 2022:

Sin embargo, el Ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar las acciones e implementar las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-42-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, que en lo sucesivo implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integre el soporte documental suficiente y competente que sustente las erogaciones y en apego a los convenios celebrados y normatividad en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-32, Observación 23

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021 -2027

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en específico al seguimiento en ejercicios posteriores según a la acción CPE20-AF-INCUFIDEZ-12-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivada del Resultado CPE20-AF-INCUFIDEZ-17, Observación 10, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, relativo a corroborar las acciones implementadas por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas para verificar que se realizaron la reclasificación y/o depuración de saldos negativos de las cuentas Comisión Federal de Electricidad clasificada en Proveedores por Pagar a Corto Plazo e ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios de Retenciones y Contribuciones por Pagar y corroborar que hayan sido corregidos.

Por lo anterior se solicitó al Instituto mediante oficio PL-02-07-3042/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de las acciones implementadas por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas para verificar que los saldos negativos observados hayan sido corregidos, para lo que el ente presentó oficio DG/UAA/335/2022 de fecha 07 de junio de 2022, en el que la [REDACTED]

[REDACTED] Jefa de la Unidad de Atención y Auditorías del Instituto [REDACTED] proporciona por parte de la Unidad de Atención y Auditorías, los memorándums de comunicación interna donde se solicita la documentación comprobatoria y/o justificativa que permita corroborar que se realizaron la reclasificación y/o depuración de saldos negativos de las cuentas Comisión Federal de Electricidad clasificada en Proveedores por Pagar a Corto Plazo por (\$17,877.26) e ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios de Retenciones y Contribuciones por Pagar por (\$462,965.26).

Si bien el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas turna memorándums a las diversas áreas, se pudo comprobar que el ente no realizó la reclasificación y/o depuración de saldos negativos de las cuentas Comisión Federal de Electricidad clasificada en Proveedores por Pagar a Corto Plazo por e ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios de Retenciones y Contribuciones por Pagar, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros y 100 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: "Los Entes Públicos, deberán atender las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del CONAC y del CACEZAC y las previsiones de esta Ley, para realizar sus operaciones contables y emitir la información financiera", así como con el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó evidencia de haber realizado acciones e implementado las medidas pertinentes y/o necesarias respecto a la reclasificación y/o depuración de saldos negativos de las cuentas Comisión Federal de Electricidad clasificada en Proveedores por Pagar a Corto Plazo por el ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios de Retenciones y Contribuciones por Pagar y así corroborar que los saldos negativos hayan sido corregidos.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó evidencia de haber realizado acciones e implementado las medidas pertinentes y/o necesarias respecto a la reclasificación y/o depuración de saldos negativos de las cuentas Comisión Federal de Electricidad clasificada en Proveedores por Pagar a Corto Plazo por el ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios de Retenciones y Contribuciones por Pagar y así corroborar que los saldos negativos hayan sido corregidos.

Ver apartado 18

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar las acciones e implementar las medidas pertinentes y/o necesarias respecto a la reclasificación y/o depuración de saldos negativos de las cuentas Comisión Federal de Electricidad clasificada en Proveedores por Pagar a Corto Plazo por el ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios de Retenciones y Contribuciones por Pagar y así corroborar que los saldos negativos hayan sido corregidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-44 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias respecto a la reclasificación y/o depuración de saldos negativos de las cuentas Comisión Federal de Electricidad clasificada en Proveedores por Pagar a Corto Plazo por el ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios de Retenciones y Contribuciones por Pagar y así corroborar que los saldos negativos hayan sido corregidos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DG/UAA/961/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 13 de diciembre de 2022:

Sin embargo, el Ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar las acciones e implementar las medidas pertinentes y/o necesarias respecto a la reclasificación y/o depuración de saldos negativos de las cuentas Comisión Federal de Electricidad clasificada en Proveedores por Pagar a Corto Plazo por el ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios de Retenciones y Contribuciones por Pagar y así corroborar que los saldos negativos hayan sido corregidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-44-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias respecto a la reclasificación y/o depuración de saldos negativos de las cuentas Comisión Federal de Electricidad clasificada en Proveedores por Pagar a Corto Plazo por el ISR Sobre Sueldos Asimilables a Salarios de Retenciones y Contribuciones por Pagar y así corroborar que los saldos negativos hayan sido corregidos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-33, Observación 24

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021 -2027

Derivado de la revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en específico a la acción CPE20-AF-INCUFIDEZ-14-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivada del Resultado CPE20-AF-INCUFIDEZ-19, Observación 11 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, relativo a que con el fin de verificar que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para aplicar correcta y oportunamente los recursos presupuestados, evitando así subejercicios en perjuicio de las operaciones y actividades propias del Instituto, además, que se llevaron a cabo los trámites administrativos que correspondan, para efectuar el consecuente reintegro de dichos recursos presupuestados no devengados al cierre del ejercicio 2020 por \$988,647.00.

Por lo anterior mediante oficio número PL-02-07-3042/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, se solicitó al Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacatecas documentación comprobatoria y/o justificativa para verificar que se hubiera realizado el reintegro de dichos recursos presupuestados no devengados al cierre del ejercicio 2020 por la cantidad de \$988,647.00, para lo cual ente presentó oficio DG/UAA/335/2022 de fecha 07 de junio de 2022, en el que la [REDACTED]

[REDACTED] Jefa de la Unidad de Atención y Auditorías del Instituto [REDACTED] proporciona por parte de la Unidad de Atención y Auditorías, los memorándum de comunicación interna donde se solicita la documentación comprobatoria y/o justificativa que permita corroborar que se realizaron. Sin embargo el ente no proporcionó evidencia y/o documentación al respecto por lo que la observación subsiste, por lo que incumple con el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos Autónomos, los Organismos descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajos (sic) la normatividad que los regula."*; así como con el artículo 40 de la misma Ley de Disciplina Financiera que establece en su primer párrafo: *"Las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos públicos estatales, que no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso"*.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó evidencia de haber implementado medidas pertinentes y/o acciones necesarias para evitar subejercicios en perjuicio de las operaciones y actividades propias del Instituto, así mismo no presentó evidencia del reintegro de recursos presupuestados no devengados al cierre del ejercicio 2020 por la cantidad \$988,647.00

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que el ente no presentó evidencia de haber implementado medidas pertinentes y/o acciones necesarias para evitar subejercicios en perjuicio de las operaciones y actividades propias del Instituto, así mismo no presentó evidencia del reintegro de recursos presupuestados no devengados al cierre del ejercicio 2020 por la cantidad \$988,647.00

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar las medidas pertinentes y/o acciones necesarias para evitar subejercicios en perjuicio de las operaciones y actividades propias del Instituto, así mismo no presentó evidencia del reintegro de recursos presupuestados no devengados al cierre del ejercicio 2020 por la cantidad \$988,647.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer

párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-46 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, que en lo sucesivo implemente acciones necesarias para evitar subejercicios en perjuicio de las operaciones y actividades propias del Instituto, además que se lleven a cabo los trámites administrativos que correspondan, para efectuar el consecuente reintegro de dichos recursos presupuestados no devengados al cierre del ejercicio 2020 por la cantidad de \$988,647.00.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DG/UAA/961/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 13 de diciembre de 2022: en el cual se menciona lo siguiente:

Por lo anterior, una vez que el Titular de este Ente Público fue debidamente notificado del requerimiento que por este medio se contesta, se procedió a solicitar mediante el medio de comunicación interna a las coordinaciones, direcciones y jefaturas de departamento la información y/o documentación, ello para que de manera inmediata tuvieran conocimiento de los Resultados y Observaciones Preliminares derivadas de las acciones de fiscalización; pliego de observaciones y la relación de observaciones y acciones promovidas, así como de las recomendaciones y seguimientos a ejercicios posteriores procedentes de la revisión (Se proporciona a través de medio magnético USB e impreso con los folios del 001 al 033 en el Anexo A del Tomo I).

Asimismo, se notificó a los C.C. [REDACTED] y el [REDACTED] quienes se desempeñaban como Coordinador Administrativo y Director General de este Organismo Público Descentralizado durante la administración 2016-2021, lo anterior, con la finalidad de que estuvieran en condiciones de realizar las manifestaciones y acciones que consideren pertinentes, (Se facilita mediante copia simple con los folios del 001 al 014 en el Anexo B del Tomo I).

En fechas 5 y 13 de octubre de las corrientes se recibieron por parte del [REDACTED] copia simple con los folios del 001 al 011 en el Anexo C del Tomo I. Copia simple del memorándum CJ/251/2022 de fecha 24 de octubre de la anualidad en curso con los folios 012 al 014 en el Anexo C del Tomo I.

Copia simple del oficio marcado con los folios 001 y 002 (en el Anexo D del Tomo I) signado por el [REDACTED] y el [REDACTED] de fecha 12 de octubre del 2022, mediante el cual remiten 4 CD, la información contenida en los CDs, se facilita en memoria USB debidamente identificada.

Se anexan evidencias de las gestiones realizadas para contar con el recurso del ejercicio 2020:

Oficio CA/DG/133/2020 de fecha 29 de junio del ejercicio 2020, firmado por el anterior Titular del Instituto de Cultura Física y Deporte y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas en turno, en donde se le solicita el

recurso del presupuesto asignado ya que a la fecha del oficio se tenía un adeudo de \$27,295,079.40 y de los cuales únicamente se había recibido un ingreso del 50% de la mitad del mes de abril del gasto corriente, ello llevó a eliminar programas deportivos, así como mejoras de instalaciones deportivas programadas para el ejercicio 2020.

Tarjeta informativa No.11 dirigida a [REDACTED] Directora de Presupuesto por un adeudo de la Secretaría de Finanzas al 10 de agosto del 2020, por la cantidad de \$30,005,041.40, recibida el 11 de agosto del ejercicio 2020.

Solicitud de ministración de recursos No. 15 dirigida al [REDACTED] Secretario de Finanzas en atención a la [REDACTED] Directora de Presupuesto.

Oficio CA/DG/109/2021 dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Finanzas con AT'N a M.I. [REDACTED] Subsecretaria de Egresos en donde se le envía tarjeta informativa de los recursos pendientes de recaudar del ejercicio 2020 así como del ejercicio 2021 firmado por un servidor [REDACTED]

Tarjeta informativa de fecha 2 de agosto del 2021 firmada por un servidor y solicitando nuevamente la aclaración del status del recurso del ejercicio 2020 y del ejercicio 2021 respectivamente.

Oficio de respuesta al oficio DG/CA/114/2021 de fecha 27 de agosto del 2021 y recibido el 2 de septiembre del 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, y dirigido al [REDACTED]

Sin embargo, el ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien el Ente presentó aclaración y documentación de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas en donde se le solicitó el recurso del presupuesto asignado y de los recursos pendientes de recaudar del ejercicio 2020 así como del ejercicio 2021, no se presentó evidencia del reintegro de dichos recursos presupuestados no devengados al cierre del ejercicio 2020 por \$988,647.00.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-INCUFIDEZ-33, Observación 24.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-INCUFIDEZ-45-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por no realizar las medidas pertinentes y/o acciones necesarias para evitar subejercicios en perjuicio de las operaciones y actividades propias del Instituto, así mismo no presentó evidencia del reintegro de recursos presupuestados no devengados al cierre del ejercicio 2020 por la cantidad \$988,647.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-INCUFIDEZ-46-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, que en lo sucesivo implemente acciones necesarias para evitar subejercicios en perjuicio de las operaciones y actividades propias del Instituto, además que se lleven a cabo los trámites administrativos que correspondan, para efectuar el consecuente reintegro de dichos recursos presupuestados no devengados al cierre del ejercicio 2020 por la cantidad de \$988,647.00.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2021, obtuvo ingresos por el orden total de \$96,682,957.32, ingresos que se integran por los conceptos de: Ingresos por Ventas de Servicios por \$2,376,813.20, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por \$94,256,684.55, Otros aprovechamientos \$48,735.00, e Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros por \$724.57, de los cuales se seleccionó para su revisión un importe de \$95,497,783.05 que representan un 98.77%.

El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tuvo un presupuesto de egresos aprobado para el año 2021 por \$91,545,075.41, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$5,248,297.34, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$96,793,372.75, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado por la cantidad de \$96,793,372.63 y pagado por la cantidad de \$91,870,833.89, que corresponden al 100% y 94.91% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto de egresos devengado por la cantidad de \$96,793,372.63 se distribuyó de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$50,275,468.96 que representa el 51.94%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$9,435,796.40 que representa el 9.75%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$13,027,552.55 que representa el 13.46%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$23,935,594.74 que representa el 24.73%, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$118,959.98 que representa el 0.12%, de lo cual se seleccionó una muestra para su revisión por la cantidad de \$39,284,821.35 que representa el 40.59% del gasto total devengado por la Entidad durante el ejercicio 2021.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2021 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento al número 41 del Tomo CXXXII de fecha 21 de mayo de 2022, fue seleccionada para la revisión la cantidad de \$93,803,801.14 proveniente de las fuentes de recurso 2111001 "GODEZAC" por la cantidad de \$43,216,400.01 que representa el 13.72%, 2062058 "REORIENTACION DE RECURSOS FIDEICOMISOS 2020 ESTATAL" por la cantidad de \$16,194,772.58 que representa el 0.00%, 20111006 "GODEZAC C (Rec. Est. 2021)" por la cantidad de \$4,237,735.67 que representa el 0.00%, 2113304 "RECURSO ESTATAL PARA EL DESARROLLO" 4,200,000.00 que representa el 70.22%, 2113205 "AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN" por la cantidad de \$4,860,162.38 que representa el 23.88%, 2112001 "CAPÍTULO 2000 Y 3000" por la cantidad de \$11,529,730.50 que

representa el 126.97% y 2113201 "AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN" por la cantidad de \$9,565,000.00, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se dio seguimiento a acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 por esta Auditoría Superior del Estado, integrándose de la siguiente manera:

Ente	No. Acciones de Seguimiento y Recomendaciones	Tipo
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	5	2 Recomendaciones y 3 Seguimientos en Ejercicios Posteriores

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Pasivo	Solvencia	El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 29.43 pesos de activo.

Administración de Ingresos	Autonomia Financiera	Los Ingresos Propios del Instituto de Cultura Fisica y Deporte del Estado de Zacatecas representan un 2.46% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 97.54% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2021 asciende a \$50,275,468.96, representando éste un aumento del 5.96% con respecto al ejercicio 2020, el cual fue de \$47,448,639.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2021 asciende a \$72,738,817.91 siendo el gasto en Servicios Personales por \$50,275,468.96 el cual representa el 69.12% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Instituto de Cultura Fisica y Deporte del Estado de Zacatecas cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales por la cantidad de \$110,415.31

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada

Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L' AHR/L' PASB/L' CDMB